

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EFICACIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL
DELITO DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE
PUCALLPA, PERIODO 2019**

**Tesis para optar el título profesional de
ABOGADO**

SANITH NALITA JARAMILLO NOA
CINTHIA MARINA ROJAS SHAHUANO

Pucallpa, Perú
2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 07:00 Am del día jueves 07 de marzo del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"EFICACIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESION FISICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PERIODO 2019"** presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **SANITH NALITA JARAMILLO NOA y CINTHIA MARINA ROJAS SHAHUANO**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 068/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 22 de Febrero del 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma parcialmente **SATISFACTORIA** por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **SANITH NALITA JARAMILLO NOA y CINTHIA MARINA ROJAS SHAHUANO** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 08:00 Am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
 Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
 Miembro

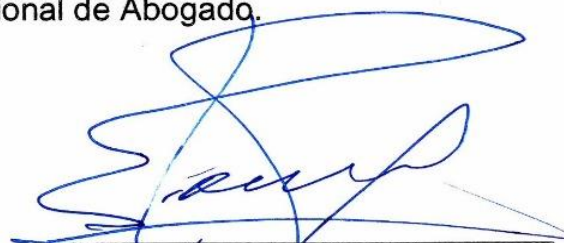
Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

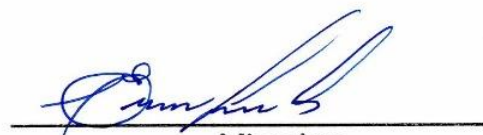
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso



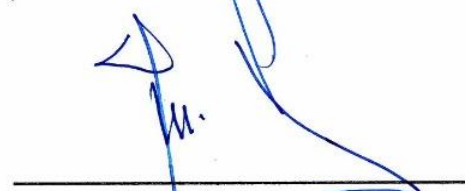
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



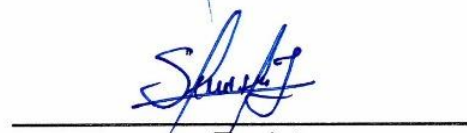
Miembro

Dr. César Manuel Calderón Moreno



Asesor

Bach. Sanith Nalita Jaramillo Noa



Tesista

Bach. Cinthia Marina Rojas Shahuano



Tesista

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND/OURIGINAL

Nº V/0417-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EFICACIA DE LA LEY Nº 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PERIODO 2019"

Autor(es) : **JARAMILLO NOA, SANITH NALITA**
ROJAS SHAHUANO, CINTHIA MARINA
Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela : **Derecho**
Asesor(a) : **Dr. CALDERON MORENO, CESAR MANUEL**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud**, procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 13/07/2023

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Sanith Nalita Jaramillo Noa

Autor de la tesis titulada: "Eficacia de la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019"

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Cesar Manuel Calderon Moreno

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 03 / 2024

Email: nalitajaramillo@gmail.com

Firma:

Teléfono: 942 677 593

DNI:

48609140

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Cinthia Marina Rojas Shahuano

Autor de la tesis titulada: "Eficacia de la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019"

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Cesar Manuel Calderon Moreno

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 03 / 2024

Email: marinitacinthia12@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 976 942 397

DNI: 74535295

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Queremos dedicar nuestro trabajo a Dios por dirigir siempre nuestros pasos hacia la senda correcta, por concedernos vida y el impulso necesario para alcanzar nuestras metas y progresar. Asimismo, expresamos nuestra gratitud a nuestros progenitores, cuya confianza en nosotros nunca flaquea; a nuestras familias y amigos, que nos respaldan incondicionalmente en los momentos difíciles; y a nuestros educadores, cuyo conocimiento y recomendaciones siempre han sido valiosas.

Las tesistas.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarnos las facilidades necesarias para adquirir una educación de calidad y por exigirnos para lograr y concluir esta investigación, ya que nos permitirá desenvolvernos de manera efectiva en el mundo laboral.

Además, agradecemos a todos los profesores de la Escuela Profesional de Derecho, que nos han brindado su sabiduría y transmitido su conocimiento.

También queremos agradecer a nuestros familiares por el apoyo incondicional que nos han brindado durante todos estos años y a nuestro asesor, por guiarnos día a día durante la realización de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación e Importancia	5
1.4.1. Justificación.....	5
1.4.2. Importancia	8
1.5. Limitaciones	9
1.6. Delimitaciones de la Investigación	10
1.6.1. Delimitación Espacial	10
1.6.2. Delimitación Social	11

1.6.3. Delimitación Temporal.....	12
1.6.4. Delimitación Conceptual.....	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Antecedentes de la Investigación	15
2.1.1. Antecedentes Internacionales	15
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	18
2.2. Bases Teóricas	27
2.2.1. Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	27
2.2.2. Violencia de Género: concepto de las Naciones Unidas	55
2.3. Definición de Términos Básicos	73
2.4. Formulación de Hipótesis.....	75
2.4.1. Hipótesis General	75
2.4.2. Hipótesis Específicas	75
2.5. Variables	76
2.5.1. Variable 1	76
2.5.2. Variable 2	76
2.5.3. Operacionalización de las Variables	77
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	79
3.1. Tipo y Nivel de Investigación	79
3.1.1. Tipo de Investigación	79
3.1.2. Nivel de Investigación	79
3.2. Método y Diseño de la Investigación.....	79
3.2.1. Método de Investigación	79
3.2.2. Diseño de Investigación	80

3.3. Población y Muestra.....	81
3.3.1. Población	81
3.3.2. Muestra	81
3.4. Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	81
3.4.1. Fuentes	81
3.4.2. Técnicas.....	81
3.4.3. Instrumentos	82
3.4.4. Validación del Instrumento	82
3.5. Plan de Recolección y Procesamiento de Datos	82
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	83
4.1. Resultados	83
4.2. Prueba de Hipótesis	93
4.3. Discusión de Resultados.....	99
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	109
5.1. Conclusiones.....	109
5.2. Recomendaciones.....	110
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
ANEXOS	116

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de las variables	78
Tabla 2: Diligencias establecidas por la Ley N° 30364	83
Tabla 3: Emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364	84
Tabla 4: Equipo multidisciplinario	85
Tabla 5: Colaboración de la víctima.....	86
Tabla 6: Variable: LEY N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	87
Tabla 7: Ámbito doméstico	88
Tabla 8: Relación personal y cercana.....	89
Tabla 9: Doloso y culposo	90
Tabla 10: Lesiones graves o muertes.....	91
Tabla 11: Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.....	92
Tabla 12: Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.....	93
Tabla 13: Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física.....	95
Tabla 14: La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física	96
Tabla 15: El equipo multidisciplinario y la disminución del delito de agresión física.....	97

Tabla 16: La colaboración de la víctima y la disminución del delito de agresión

física.....	98
-------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Esquema de la investigación.....	80
Figura 2: Diligencias establecidas por la Ley N° 30364	83
Figura 3: Emisión de medidas de protección según la ley N° 30364.....	84
Figura 4: Equipo multidisciplinario.....	85
Figura 5: Colaboración de la víctima.....	86
Figura 6: Variable: LEY N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	87
Figura 7: Ámbito doméstico.....	88
Figura 8: Relación personal y cercana.....	89
Figura 9: Doloso y culposos.....	90
Figura 10: Lesiones graves o muertes	91
Figura 11: Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.....	92

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en analizar en qué medida la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. Es importante destacar que la ley N° 30364 es una herramienta muy valiosa para la resolución de conflictos en nuestro país. Esta ley fue creada con la finalidad de promover una cultura de paz y de diálogo en la sociedad, fomentando la prevención, gestión y solución de conflictos de manera pacífica y efectiva. Sin embargo, es preocupante que esta ley no esté cumpliendo con su objetivo. Es importante que todas las partes involucradas, desde los ciudadanos hasta los organismos del Estado, trabajen juntos para hacer cumplir esta ley y así garantizar la solución pacífica de conflictos en nuestra sociedad. Es necesario promover una cultura de diálogo, tolerancia y respeto mutuo para que la ley N° 30364 pueda ser efectiva y lograr su objetivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y figuras estadísticas, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Palabras clave: Ley N° 30364, delito de agresión física, grupo familiar.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on analyzing to what extent Law No. 30364 Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, is effective in reducing the crime of physical aggression against women. and the members of the family group in the city of Pucallpa, period 2019. The type of research was non-experimental with its descriptive correlational design. It is important to highlight that Law No. 30364 is a very valuable tool for conflict resolution in our country. This law was created with the purpose of promoting a culture of peace and dialogue in society, promoting the prevention, management and resolution of conflicts in a peaceful and effective manner. However, it is worrying that this law is not fulfilling its objective. It is important that all parties involved, from citizens to State agencies, work together to enforce this law and thus guarantee the peaceful resolution of conflicts in our society. It is necessary to promote a culture of dialogue, tolerance and mutual respect so that Law No. 30364 can be effective and achieve its objective. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing them in tables and statistical figures, where Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this research. and having as a conclusion that Law No. 30364 Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, is effective in reducing the crime of physical aggression against women and members of the family group in the city. from Pucallpa, period 2019.

Keywords: Law No. 30364, crime of physical aggression, family group.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación pretende analizar en qué medida la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019, por lo que se analizará tanto la eficacia del proceso para la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como la percepción de abogados en ejercicio de su profesión respecto de la norma en cuestión.

En el primer capítulo, se describe la problemática observada a partir de la cual se formulan el problema de investigación, los objetivos, justificación, importancia y limitaciones de la misma.

En el segundo capítulo, se reúne toda la información respecto a estudios previos que abordan la variable en cuestión, así como los conceptos, bases legales y dimensiones que se toman en cuenta para abordar la variable; también se consideran las hipótesis, general y específicas que son motivo de contraste durante el desarrollo de la investigación.

En el tercer capítulo, se detallan los procedimientos metodológicos, tipología, nivel y diseño del estudio, así como la muestra considerada y los instrumentos aplicados.

En el cuarto capítulo, se presenta los resultados de la investigación a través de tablas y figuras; además la discusión de resultados.

En el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente se da a conocer las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La Ley 30364 es una norma muy importante en Perú que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley establece disposiciones para la prevención y atención de la violencia en el hogar, así como para la sanción de los agresores.

Sin embargo, a pesar de que la ley es muy valiosa, la aplicación de sus disposiciones a menudo se ve limitada por diversos factores. Uno de los principales problemas es la falta de recursos y capacidad institucional para llevar a cabo la atención y protección de las víctimas de violencia. Además, la falta de conciencia y educación sobre la gravedad de la violencia en el hogar también limita la efectividad de la ley.

Para mejorar la aplicación de la Ley 30364, es necesario que se fortalezca la capacidad institucional, se promueva la educación y concientización sobre la violencia en el hogar, se brinden servicios de atención y protección de calidad a las víctimas y se sancione de manera efectiva a los agresores.

En definitiva, la Ley 30364 es una herramienta importante para abordar la problemática de la violencia en el hogar en Perú, pero se requiere de esfuerzos sostenidos y coordinados para garantizar su efectiva aplicación y proteger a las víctimas de violencia.

Es preocupante que la violencia en el grupo familiar sea un problema que afecta a la sociedad peruana. La normalización de ciertas manifestaciones de

violencia dentro del hogar hace que no se comuniquen ni se denuncien, lo que lleva a un alto porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas. La Ley N° 30364 se promulgó con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley establece disposiciones que garantizan la seguridad de la víctima mediante la celeridad en la recaudación de medios probatorios.

Sin embargo, la norma se torna ineficaz al momento de su aplicación debido a diversos motivos, como la actitud negligente del denunciante en el cumplimiento de las diligencias contempladas en la norma. Además, en algunos casos, la norma se utiliza como una herramienta de coacción para fines personales.

Es por ello que se plantea la necesidad de analizar tanto el proceso regulado por la norma en la comisión de delitos de agresión física contra la mujer e integrantes del grupo familiar como la percepción de abogados en ejercicio de su profesión respecto de la norma. De esta manera, se pueden llegar a conclusiones consensuadas entre estas posiciones y la perspectiva del investigador. Es importante que se busquen soluciones para mejorar la implementación de la norma y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia en el grupo familiar en el Perú.

Mediante solicitudes realizadas a la Corte Superior de Justicia de Ucayali y al Centro de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) del Ministerio de Justicia de Ucayali, obtuvimos información respecto al número de casos registrados por dichas instituciones, esto en los años 2019 al 2022, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; así también, de la página del Observatorio Nacional de Violencia Contra La Mujer, se obtuvo información

precisa respecto a la cantidad de casos registrados desde el año 2018 al 2020 en la región de Ucayali, observándose que los casos existentes por violencia familiar se han reducido prudencialmente (entre el año 2018 y el año 2019 hay una disminución de los casos de violencia en un 2,5%. Entre el año 2019 y el año 2020 hay una disminución de 1,8% en los casos de violencia contra la mujer) (Observatorio Nacional de Violencia Contra la Mujer, 2024), lo cual denotaría que la Ley 30364 ha sido eficaz en la disminución de los casos del delito de agresiones físicas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el periodo 2019 al 2020.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución de la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿En qué medida las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?
- ¿En qué medida la emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra

la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?

- ¿En qué medida el equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?
- ¿En qué medida la colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Analizar en qué medida la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar en qué medida las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

- Determinar en qué medida la emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- Determinar en qué medida el equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- Determinar en qué medida la colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

1.4. Justificación e Importancia

1.4.1. Justificación

Esta investigación se justifica en los términos siguientes:

Utilidad metodológica: Los procedimientos que se realizan en la investigación de cualquier delito, incluyendo la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, son fundamentales para garantizar una investigación rigurosa y justa.

Además, el enfoque que se utilice en la investigación también es importante, ya que esto puede influir en la forma en que se recolecta, analiza y presenta la información. Un enfoque que se centre en la prevención y el apoyo a las víctimas puede ser más efectivo en la lucha contra la violencia doméstica

que uno que se centre únicamente en la persecución y sanción del agresor.

Asimismo, los instrumentos de recolección de información utilizados durante la investigación pueden ser valiosos en otros contextos, ya sea en investigaciones futuras o en la implementación de programas de prevención de la violencia doméstica. Estos instrumentos pueden ser adaptados y modificados según las necesidades y características específicas de cada contexto.

La investigación y el enfoque utilizados en la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden tener un impacto significativo en la lucha contra la violencia doméstica. Además, los instrumentos de recolección de información utilizados en esta investigación pueden ser valiosos para futuras investigaciones y programas de prevención.

Implicancias prácticas: La investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar responde a una problemática muy importante, que es la violencia doméstica y las deficiencias en la aplicación de la norma en estos contextos.

Es cierto que la violencia en general, y la violencia doméstica en particular, han sido normalizadas en ciertos sectores de la sociedad, lo que ha llevado a una falta de conciencia y a una tolerancia a esta problemática. Además, las deficiencias en la aplicación de la norma y la falta de sanciones adecuadas para los agresores también han contribuido a esta normalización.

Por lo tanto, la investigación de este delito es fundamental para concienciar sobre la gravedad de la violencia doméstica y su impacto en las víctimas, las familias y la sociedad en general. Asimismo, esta investigación puede ser utilizada para mejorar la aplicación de la norma y la justicia en estos contextos, lo que podría reducir la incidencia de la violencia doméstica y mejorar

la calidad de vida de las víctimas.

La investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es crucial para abordar la problemática de la violencia doméstica y las deficiencias en la aplicación de la norma. Con una investigación rigurosa y enfocada en la prevención y apoyo a las víctimas, se puede contribuir a una sociedad más justa y segura para todos.

Valor teórico: La investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede contribuir a generar nuevo conocimiento y a delimitar la asociación de enfoques teóricos a esta variable, lo que puede aumentar el corpus de aplicaciones a ella.

En este sentido, la investigación puede abordar la agresión física desde diferentes enfoques teóricos, como el psicológico, sociológico, legal, entre otros. Al combinar estos enfoques, se puede obtener una comprensión más completa y detallada de la problemática de la violencia doméstica y de sus consecuencias para las víctimas y la sociedad en general.

Además, la investigación puede contribuir a delimitar la asociación de estos enfoques teóricos con la variable abordada, es decir, la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esto significa que se pueden identificar las características y factores que están relacionados con la violencia doméstica y cómo estos afectan a las víctimas y a su entorno.

En última instancia, el incremento del corpus de aplicaciones a la variable de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser beneficioso para la sociedad en general, ya que puede ayudar a desarrollar políticas públicas más efectivas, programas de prevención y atención a víctimas

más adecuados, y mejorar la calidad de vida de las personas que sufren violencia doméstica.

1.4.2. Importancia

La realización de la investigación sobre la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es de gran importancia porque los resultados y conclusiones obtenidos pueden ser de gran utilidad para la creación de normas que respondan a la realidad social.

La violencia doméstica es una realidad social que afecta a muchas personas en todo el mundo. Por lo tanto, es necesario que existan normas que protejan a las víctimas y que sancionen a los agresores. Sin embargo, para que estas normas sean efectivas, deben estar basadas en la realidad social y en las necesidades de las personas que sufren violencia doméstica.

Es por eso que la investigación es importante, ya que permite obtener información valiosa sobre la problemática de la violencia doméstica y las características de las víctimas y los agresores. Esta información puede ser utilizada para crear normas que respondan de manera más adecuada a las necesidades de las víctimas y para sancionar a los agresores de manera más justa y efectiva.

La realización de esta investigación es importante porque los resultados y conclusiones obtenidos pueden ser utilizados para coadyuvar a la creación de normas que respondan a la realidad social de la violencia doméstica. De esta manera, se puede mejorar la protección de las víctimas y la sanción de los agresores, contribuyendo a una sociedad más justa y segura para todos.

1.5. Limitaciones

Una de las principales limitaciones para la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser la accesibilidad a la información detallada en los expedientes de los delitos comprendidos en la ley abordada en la investigación.

La información detallada sobre los delitos de violencia doméstica puede ser difícil de obtener debido a diversas razones, como el hecho de que estos delitos suelen ocurrir en un ámbito privado y familiar, la falta de denuncias por parte de las víctimas, y la falta de registros adecuados por parte de las autoridades.

Además, las leyes que protegen a las víctimas de violencia doméstica pueden variar de un país a otro, lo que puede dificultar la comparación de los resultados de la investigación con otras investigaciones realizadas en diferentes contextos.

A pesar de estas limitaciones, es importante destacar que la investigación sobre la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sigue siendo de gran importancia para concientizar sobre la gravedad de la violencia doméstica y contribuir a la creación de normas y políticas públicas más efectivas para prevenir y combatir este delito.

Es posible que se deban utilizar diversas fuentes y métodos para obtener la información necesaria para la investigación, y se pueden utilizar diversas estrategias para minimizar las limitaciones. Por ejemplo, se pueden utilizar entrevistas con víctimas y agresores, revisión de expedientes judiciales y policiales, así como también encuestas y estudios de campo para obtener información sobre la violencia doméstica en diferentes contextos y países.

1.6. Delimitaciones de la Investigación

1.6.1. Delimitación Espacial

Ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, Perú. La delimitación espacial de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, Perú es importante porque permite enfocarse en una realidad social específica.

Al delimitar la investigación a una zona geográfica específica, se puede obtener información más detallada sobre la incidencia de la violencia doméstica en esa área, las características de las víctimas y los agresores, y los factores que pueden estar relacionados con la violencia.

Además, la delimitación espacial permite que los resultados y conclusiones de la investigación sean aplicables a esa zona geográfica en particular, lo que puede ser de gran utilidad para las autoridades locales y las organizaciones que trabajan en la prevención y atención de la violencia doméstica en esa área.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la delimitación espacial también puede tener limitaciones, ya que la realidad social en otras zonas geográficas puede ser diferente y los resultados obtenidos en esta investigación no pueden ser generalizados para otras áreas.

La delimitación espacial de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, Perú es

importante porque permite enfocarse en una realidad social específica y obtener información detallada que puede ser aplicable en esa zona geográfica en particular.

1.6.2. Delimitación Social

Los sujetos participantes de la muestra son profesionales del derecho, abogados en ejercicio de su profesión. La delimitación social de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a profesionales del derecho, específicamente abogados en ejercicio de su profesión, puede ser de gran utilidad para obtener información detallada y especializada sobre el tema.

Los abogados son profesionales que están familiarizados con la normativa legal y la aplicación de la justicia en casos de violencia doméstica. Al delimitar la muestra a abogados en ejercicio de su profesión, se puede obtener información detallada sobre la forma en que se aplica la normativa legal en casos de violencia doméstica, así como también sobre las posibles limitaciones y desafíos que enfrentan los abogados al trabajar en estos casos.

Además, los abogados pueden tener una perspectiva única sobre los casos de violencia doméstica, ya que pueden haber trabajado con víctimas y agresores en diferentes contextos. Por lo tanto, su experiencia y conocimientos pueden ser de gran utilidad para la investigación.

No obstante, es importante tener en cuenta que la delimitación social también puede tener limitaciones. Al delimitar la muestra únicamente a abogados en ejercicio de su profesión, se puede perder la perspectiva de otras

personas involucradas en casos de violencia doméstica, como las víctimas, los agresores y los profesionales de la salud y la seguridad.

La delimitación social de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a profesionales del derecho, específicamente abogados en ejercicio de su profesión, puede ser de gran utilidad para obtener información detallada y especializada sobre el tema. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta delimitación social también puede tener limitaciones y es necesario considerar otros puntos de vista y perspectivas en la investigación.

1.6.3. Delimitación Temporal

Primer semestre del 2019 al primer semestre del 2020. La delimitación temporal de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al primer semestre del 2020 es importante porque permite enfocarse en un período de tiempo específico y obtener información detallada sobre la incidencia de la violencia doméstica durante ese período.

El primer semestre del 2020 fue un período marcado por la pandemia del COVID-19 y el confinamiento obligatorio en muchos países, lo que puede haber tenido un impacto significativo en la incidencia de la violencia doméstica.

Por lo tanto, la delimitación temporal al primer semestre del 2020 puede permitir la identificación de posibles cambios en la incidencia de la violencia doméstica durante este período, así como también la identificación de factores que pueden haber contribuido a estos cambios.

Además, la delimitación temporal puede ser de utilidad para la comparación de los resultados de la investigación con otros estudios realizados

en diferentes períodos de tiempo y para identificar posibles tendencias o patrones a lo largo del tiempo.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la delimitación temporal también puede tener limitaciones, ya que los resultados obtenidos durante un período de tiempo específico pueden no ser generalizables para otros períodos de tiempo.

La delimitación temporal de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al primer semestre del 2020 es importante porque permite enfocarse en un período de tiempo específico y obtener información detallada sobre la incidencia de la violencia doméstica durante ese período. Sin embargo, es importante considerar las posibles limitaciones de esta delimitación temporal y tener en cuenta otros períodos de tiempo en la investigación.

1.6.4. Delimitación Conceptual

La delimitación conceptual de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se refiere a la definición precisa y detallada de los conceptos clave relacionados con el tema de la investigación.

En este caso, la delimitación conceptual se basa en la Ley N° 30364 de Perú, la cual define la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad como niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Esta ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado. También dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y el grupo familiar, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo tanto, la delimitación conceptual de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se basa en la definición de violencia doméstica según la ley, así como en los mecanismos, medidas y políticas integrales que se han establecido para prevenir y atender la violencia, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas.

La delimitación conceptual es importante porque permite establecer una definición precisa de los conceptos clave relacionados con la investigación, lo que puede ser de gran utilidad para la interpretación de los resultados y conclusiones de la investigación. Además, la delimitación conceptual también puede ser útil para la comparación de los resultados de la investigación con otros estudios realizados en diferentes contextos y para identificar posibles tendencias o patrones en la violencia doméstica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Mercado (2019), en su investigación titulada *La protección de la integridad física y moral de la mujer en el derecho internacional contemporáneo*, estudio desarrollado en la Universidad de Málaga, cuyo objetivo fue conocer el grado de protección de la integridad física y moral de las mujeres en el Derecho Internacional Público contemporáneo, concluyó que esta investigación hace referencia a la necesidad de una regulación más efectiva y completa en el Derecho Internacional respecto a la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de esclavitud y trata con fines de explotación sexual. A pesar de que estas cuestiones han sido abordadas desde hace tiempo, la regulación existente se considera insuficiente y no contempla adecuadamente las necesidades específicas de protección que requieren las mujeres víctimas de estas situaciones. En esta tesis también destaca la necesidad de actualizar el concepto de esclavitud para incorporar nuevas prácticas o costumbres que se consideran análogas a la esclavitud, como los matrimonios forzosos y las ventas de esposas. Se argumenta que la prohibición de la esclavitud en todas sus formas y la prohibición de la tortura son normas de ius cogens que deben ser cumplidas por todos los Estados y la comunidad internacional en su conjunto. En cuanto a la Organización Internacional del Trabajo, se destaca que, aunque ha habido avances en la protección de los derechos de las trabajadoras, aún no se ha implicado en la regulación de materias que afectan específicamente a las

mujeres, como el acoso sexual en el ámbito laboral. Se sugiere la necesidad de que la OIT apruebe convenios vinculantes para regular este problema y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. En resumen, la tesis señala la necesidad de una regulación más efectiva y completa en el Derecho Internacional para proteger los derechos de las mujeres en situaciones de esclavitud y trata con fines de explotación sexual, y para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Ruiz (2019), en su investigación titulada *La violencia contra la mujer en la sociedad actual: análisis y propuestas de prevención*, estudio cuyo objetivo consiste en reflexionar sobre las causas que inciden en la violencia contra la mujer, llevando a cabo un recorrido que analice el perfil del agresor y de la víctima, concluyó que la tesis expone cómo los estereotipos de género están presentes en nuestra cultura y sociedad, y cómo éstos son perjudiciales tanto para hombres como para mujeres. Se describe cómo estos estereotipos educan a las mujeres para ser sumisas y agradables, mientras que a los hombres se les educa para no mostrar emociones ni afectos, y para valorar a las personas según sus logros. Este sistema de valores sociales heredado conduce a una dominación de género, en la que el género masculino ejerce control sobre el femenino, considerado socialmente inferior. Se señala que estos estereotipos trasladados al extremo fomentan la violencia hacia las mujeres, ya que se cree que los hombres tienen el derecho al dominio, poder y control, mientras que a las mujeres se les educa para atender las necesidades afectivas de la familia y mantenerla unida, incluso tolerando el maltrato. Se hace hincapié en que, aunque las cosas han cambiado, el ideal femenino tradicional sigue influenciado por los medios de comunicación y la educación, y que este ideal responsabiliza

a la mujer del bienestar de las relaciones. En resumen, la tesis destaca cómo los estereotipos de género presentes en nuestra sociedad son perjudiciales para hombres y mujeres, y cómo estos estereotipos fomentan la violencia hacia las mujeres. Se llama la atención sobre la necesidad de cambiar estos estereotipos y de educar en valores de igualdad y respeto, para construir una sociedad más justa y libre de violencia de género.

Antón (2014), en su investigación titulada *Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja*, estudio desarrollado en la Universidad Pompeu Fabra, cuyo objetivo fue establecer cuáles son los factores que explican el maltrato en nuestro país, concluyó que la tesis destaca la importancia de considerar distintas formas de opresión social que pueden afectar a las mujeres y aumentar su vulnerabilidad ante la violencia de género. La autora propone una perspectiva interseccional para analizar las causas de la violencia, lo que significa tener en cuenta factores como la condición social, la etnia, la posición social, la religión, el estatus administrativo o la barrera idiomática. La autora enfatiza que es necesario entender las necesidades concretas de cada grupo para diseñar políticas sociales específicas que aborden la desigualdad y los factores de riesgo que pueden llevar a la violencia de género. Además, sugiere que se necesitan estudios en España que permitan comprender el contexto social y los factores de riesgo específicos en el país. En general, la conclusión ofrece una perspectiva crítica y reflexiva sobre la violencia de género y destaca la importancia de abordarla desde una perspectiva más amplia que considere diferentes formas de opresión social.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Llerena (2019), en su investigación titulada *Efectividad de la Ley 30364 en el distrito de Sicuani, 2017-2018*, estudio desarrollado bajo el enfoque mixto, cuyo objetivo fue determinar los resultados de la aplicación de la ley sobre el control de violencia contra las mujeres en la sede de estudio, la conclusión de esta investigación es preocupante, ya que indica que la Ley N° 30364 no está siendo efectiva en la protección de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Sicuani. Es necesario analizar las causas de esta ineficacia y buscar soluciones para mejorar la aplicación de la ley y garantizar la protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Es importante recordar que la Ley N° 30364 fue creada con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esta ley establece medidas de protección y garantías procesales para las víctimas de violencia, así como sanciones para los agresores. Sin embargo, si estas medidas no se aplican de manera efectiva, la ley no cumplirá su objetivo. Es necesario que se realice una evaluación exhaustiva de la aplicación de la ley en el distrito de Sicuani, identificando las posibles causas de la ineficacia y buscando soluciones que permitan mejorar la protección de las mujeres. Asimismo, es importante que se capacite a los operadores de justicia en la aplicación de la ley y se promueva una cultura de prevención y respeto a los derechos de las mujeres en la sociedad.

Paco (2019), en su investigación titulada *Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017*, estudio de tipo básica sincrónica explicativa, de diseño no

experimental transversal, cuya muestra estuvo constituida por las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar presentadas en las comisarías de la provincia de Jaén y elevadas al Juzgado de Familia de Jaén del distrito judicial de Lambayeque. La conclusión de la tesis parece apuntar a que la ineficacia de la Ley 30364 está relacionada con la falta de un equipo multidisciplinario para atender a las víctimas de violencia sexual en el Perú. Los datos levantados sugieren que la mayoría de las víctimas no reciben peritajes médicos y psicológicos oportunos y que la falta de colaboración de la víctima no es el principal obstáculo para obtener pruebas en los casos de violencia sexual. Además, la falta de personal y la sobrecarga de trabajo parecen ser factores significativos que contribuyen a la demora en la realización de peritajes y diligencias policiales y judiciales. Estos hallazgos sugieren que se necesitan esfuerzos para mejorar la capacidad de las instituciones encargadas de la protección de las víctimas y la investigación de los casos de violencia sexual. La conclusión de la tesis parece estar bien fundamentada en los datos presentados y sugiere la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una mejora en la capacidad institucional para abordar la violencia sexual en el Perú. Sin embargo, es importante señalar que estos hallazgos pueden ser específicos del contexto peruano y, por lo tanto, es necesario tener en cuenta las limitaciones del estudio al generalizar los resultados a otros contextos.

Sánchez (2019), en su investigación titulada *Incidencia de la promulgación de la Ley 30364 en las denuncias por Violencia familiar en el distrito de Moyobamba 2016-2017*, estudio de diseño no experimental descriptivo que utilizó como técnica el análisis documental, cuya muestra por casos antes y después de la entrada en vigencia de dicha ley en el Perú. La

conclusión de la tesis sugiere que la aplicación de la ley ha tenido un impacto positivo en la disminución del número de casos de denuncia por violencia familiar en la provincia de Moyobamba. Los datos presentados muestran que, antes de la aplicación de la ley, se observó una tendencia ascendente en el número de casos, mientras que después de la aplicación de la ley, se produjo una disminución significativa en el número de casos denunciados. Esto sugiere que la ley ha cumplido con su finalidad de prevenir y erradicar la violencia familiar en la provincia de Moyobamba. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el estudio solo se ha centrado en una provincia específica y que otros factores, como los cambios en la conciencia social, la educación y la conciencia de los derechos de las víctimas pueden haber contribuido a la disminución de los casos de denuncia por violencia familiar. Por lo tanto, es importante tener en cuenta las limitaciones del estudio y no generalizar los resultados a otras regiones y contextos. No obstante, la disminución en los casos de denuncia por violencia familiar es un indicador positivo de que la ley puede tener un impacto positivo en la prevención y erradicación de la violencia familiar, lo que sugiere la necesidad de continuar promoviendo y aplicando leyes para abordar esta problemática social.

Vilca (2019), en su investigación titulada *Ley 30364 y la violencia familiar, Perú, 2019*, estudio realizado bajo el paradigma cualitativo, de tipo cualitativa hermenéutica, concluyó que la Ley 30364 no es eficaz para brindar medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas después de haber interpuesto la denuncia. Esto sugiere una falta de capacidad institucional para garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar en el plazo establecido por la ley. Además, se destaca la necesidad de contar con Juzgados Especializados en

Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar en todas las zonas del país, ya que no todas las entidades u órganos de soporte atienden las 24 horas del día y los siete días de la semana. Esto sugiere que se necesitan mayores recursos institucionales para garantizar la aplicación efectiva de la ley en todo el país. Por último, se señala la importancia de contar con un Equipo Multidisciplinario en cada Juzgado para asegurar la realización de las pericias de manera más rápida. Esto es importante para garantizar una respuesta rápida y eficaz en los casos de violencia familiar, lo que puede tener un impacto significativo en la protección de las víctimas. La conclusión de la tesis sugiere que se necesitan esfuerzos para mejorar la capacidad institucional y la coordinación interinstitucional para garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia familiar en el plazo establecido por la ley. Además, se destaca la importancia de contar con recursos y equipos multidisciplinarios para garantizar una respuesta rápida y eficaz en los casos de violencia familiar. En general, estos hallazgos apuntan a la necesidad de mejorar la implementación de la ley y la capacidad institucional para prevenir y erradicar la violencia familiar en el país.

Rosales (2018), en su investigación titulada *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la Ley número 30364*, estudio de tipo dogmático-jurídica, de diseño no experimental transversal explicativo, cuya muestra estará compuesta por normas jurídicas, doctrina y jurisprudencia. La conclusión de la tesis argumenta que el proceso especial regulado en la Ley N° 30364 vulnera los derechos constitucionales del denunciado, como el derecho de defensa, derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonable. Esto se

debe al establecimiento de un plazo de 72 horas desde la realización de la denuncia para llevar a cabo la audiencia oral y decidir sobre la emisión de medidas de protección, lo que puede impedir la notificación oportuna al denunciado y limitar su capacidad para ejercer su defensa y aportar sus medios probatorios. Esta conclusión sugiere la necesidad de revisar y mejorar la ley para garantizar el respeto a los derechos constitucionales del denunciado y garantizar un proceso justo y equitativo. Aunque es importante proteger a las víctimas de violencia familiar y asegurar la emisión oportuna de medidas de protección, esto no debe hacerse a expensas de la justicia y los derechos constitucionales de los denunciados. La conclusión de la tesis destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos constitucionales del denunciado. Se necesitan esfuerzos para mejorar la ley y garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas. Esto puede requerir un enfoque más integral y una mayor coordinación interinstitucional para abordar la violencia familiar de manera efectiva sin comprometer la justicia y los derechos constitucionales del denunciado.

Alcázar y Mejía (2017), en su investigación titulada *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia Análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015*, estudio de nivel descriptivo, de diseño exploratorio secuencial-derivativo, basado en el enfoque mixto, cuya muestra estuvo conformada por los casos de violencia familiar que figuras en los Juzgados de Familia de Cusco correspondientes a diciembre del 2015. La conclusión de la tesis argumenta que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de protección es ineficaz. La ley prevé que los Juzgados de Familia

deben dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas después de ingresada la denuncia, pero en muchos casos, este plazo no se cumple. Además, la ley no ha establecido claramente si estas 72 horas están asociadas a días hábiles o naturales, lo que puede generar confusiones y retrasos en la respuesta del Estado. Además, la ley ha establecido que las medidas de protección deben ser dictadas durante una audiencia, sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor, lo que puede limitar la capacidad de la víctima para denunciar la violencia y protegerse de ella. Por último, la ley no ha establecido acciones claras para efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas, lo que puede limitar su capacidad para prevenir la repetición de la violencia. Estos hallazgos sugieren la necesidad de revisar y mejorar la ley para garantizar una respuesta más efectiva del Estado en la protección de las víctimas de violencia. Es necesario establecer plazos claros y garantizar la presencia del agresor en las audiencias para garantizar un proceso justo y equitativo. Además, se necesitan acciones claras para efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas y prevenir la repetición de la violencia. La conclusión de la tesis destaca la necesidad de mejorar la implementación de la Ley 30364 para garantizar una respuesta más efectiva del Estado en la protección de las víctimas de violencia. Se necesitan esfuerzos para establecer plazos claros, garantizar la presencia del agresor en las audiencias y efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas. Esto puede requerir un enfoque más integral y una mayor coordinación interinstitucional para abordar la violencia familiar de manera efectiva.

Chapoñán (2017), en su investigación titulada *Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la*

violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016, estudio de diseño descriptivo comparativo, cuya muestra estuvo conformada por 1546 expedientes presentados ante la Primera y Segunda Fiscalía Penal. La conclusión de la tesis argumenta que la implementación de la Ley N° 30364 no ha cumplido con los objetivos, metas y expectativas para las cuales fue creada e implementada. En particular, se destaca que no se ha evidenciado un cambio significativo en cuanto al índice de condenas a las que llegan todos los casos presentados de forma anual en las fiscalías estudiadas. Este resultado se basa en una prueba de "t de student", que indica que no existe un cambio significativo. Estos hallazgos sugieren que la ley no ha tenido el impacto deseado en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer. Aunque la ley puede haber tenido algunos efectos positivos, como la concientización social sobre la problemática y la denuncia de los casos de violencia, los resultados sugieren que la implementación de la ley no ha sido suficiente para abordar la raíz del problema y garantizar la protección efectiva de las víctimas. Es importante destacar que esta conclusión se basa en un estudio limitado y puede no reflejar la situación a nivel nacional. Sin embargo, es un llamado de atención para seguir mejorando la implementación de la ley y garantizar que se cumplan sus objetivos y metas. La conclusión de la tesis destaca la necesidad de seguir mejorando la implementación de la Ley N° 30364 para garantizar una respuesta efectiva a la violencia contra la mujer. Se necesitan esfuerzos para mejorar la capacidad institucional, la coordinación interinstitucional y la conciencia social sobre la problemática. Además, se necesitan medidas efectivas para garantizar la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

Melgarejo (2017), en su investigación titulada *Consecuencias de la Ley N° 30364 en los procesos por violencia familiar en el Juzgado Civil de Carabayllo 2015-2016*, estudio desarrollado bajo el enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico. La conclusión de la tesis argumenta que la Ley N° 30364 ha tenido un gran impacto jurídico y social en la lucha contra la violencia familiar, pero también ha ocasionado una gran sobrecarga procesal. La ley ha sido considerada un gran avance normativo debido a su capacidad para otorgar medidas de protección de manera más rápida, pero ha enfrentado desafíos, como la falta de apoyo policial y personal especializado, la sobrecarga procesal, entre otros. Es importante destacar que la ley es un esfuerzo importante para abordar la violencia familiar, que es un problema grave en muchos países, incluido Perú. Aunque ha habido algunos desafíos en su implementación, es importante reconocer que la ley ha tenido algunos impactos positivos, como la celeridad de los procesos para otorgar medidas de protección. Sin embargo, la conclusión sugiere la necesidad de seguir mejorando la implementación de la ley para garantizar que se cumplan sus objetivos y metas. Es necesario abordar los desafíos identificados, como la falta de apoyo policial y personal especializado, y la sobrecarga procesal, para garantizar una respuesta efectiva a la violencia familiar y proteger a las víctimas. La conclusión de la tesis destaca la necesidad de seguir mejorando la implementación de la Ley N° 30364 para garantizar una respuesta efectiva a la violencia familiar. Se necesitan esfuerzos para abordar los desafíos identificados y garantizar que se cumplan los objetivos y metas de la ley. Esto puede requerir una mayor coordinación interinstitucional y un enfoque más integral para abordar la violencia familiar de manera efectiva.

Ruiz y Ruiz (2017), en su investigación titulada *Factores asociados a la aplicación de la Ley 30364, en la provincia de Ucayali – Contamana 2017*, estudio de tipo descriptivo correlacional y explicativo, cuya muestra estuvo conformada por un juez mixto, un fiscal de familia, dos policías especializados, una mujer, diez víctimas y abogados litigantes de la provincia de Ucayali, Contamana, concluyeron que los factores asociados a la aplicación de la Ley 30364 no son eficaces para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Ucayali-Contamana. Se destaca que los bajos niveles de educación y los factores sociales y culturales influyen en el aumento de los procesos judiciales de violencia familiar. Además, se argumenta que la ley no se encuentra publicitada masivamente, lo que dificulta que las mujeres y los miembros de la familia conozcan sus derechos y las medidas de protección disponibles. Es importante destacar que la violencia familiar es un problema complejo y arraigado en la sociedad, y que su prevención y erradicación requiere un enfoque integral y coordinado que aborde tanto los factores sociales y culturales como las medidas jurídicas y de protección disponibles. La conclusión sugiere la necesidad de mejorar la difusión de la ley y garantizar que se conozca ampliamente por parte de la población. También se destaca la necesidad de abordar los factores sociales y culturales que influyen en el aumento de los procesos judiciales de violencia familiar. La conclusión de la tesis destaca la necesidad de seguir trabajando en la prevención y erradicación de la violencia familiar, abordando tanto los factores sociales y culturales como las medidas jurídicas y de protección disponibles. Es importante seguir mejorando la difusión de la ley y garantizar que se conozca

ampliamente por parte de la población, para que las víctimas puedan acceder a las medidas de protección disponibles y se sancione a los agresores.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Definición

Según el Congreso de la República (2015). La Ley N° 30364 de Perú es una herramienta importante para prevenir, erradicar y sancionar la violencia doméstica contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley representa un gran avance en la lucha contra la violencia doméstica en Perú, ya que aborda este problema desde una perspectiva integral y establece medidas específicas para proteger a los grupos más vulnerables.

Además, es importante destacar que la ley establece la necesidad de tomar medidas integrales para prevenir y erradicar la violencia doméstica, lo que significa que se deben abordar los factores sociales y culturales que contribuyen a este problema. Esto incluye la promoción de una cultura de igualdad y respeto hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como la educación sobre los derechos y medidas de protección disponibles.

La ley también reconoce la importancia de proteger y reparar a las víctimas de la violencia doméstica, lo que incluye medidas para garantizar su seguridad, atención médica y psicológica, y acceso a la justicia. Además, establece la necesidad de sancionar y reeducar a los agresores, con el objetivo de prevenir la repetición de estos actos violentos.

La Ley N° 30364 de Perú es una herramienta importante para prevenir, erradicar y sancionar la violencia doméstica contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley aborda este problema desde una perspectiva integral y establece medidas específicas para proteger a los grupos más vulnerables. Además, establece la necesidad de tomar medidas integrales para prevenir y erradicar la violencia doméstica, abordando los factores sociales y culturales que contribuyen a este problema.

Bases Legales

Las bases legales son una parte importante de cualquier investigación, ya que establecen el marco legal en el que se desarrolla la investigación y proporcionan la justificación para su realización. En el caso de la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, Perú, las principales bases legales son las siguientes:

- **Ley N° 30364:** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley establece medidas integrales para prevenir y atender la violencia doméstica, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Además, esta ley establece los derechos de las víctimas y la necesidad de garantizar su protección y reparación del daño causado. Con la afirmación de que la Ley N° 30364 establece medidas integrales para prevenir y atender la violencia doméstica, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Esta ley representa un gran avance en la lucha contra la violencia

doméstica en Perú, ya que aborda este problema desde una perspectiva integral y establece medidas específicas para proteger a los grupos más vulnerables. La Ley N° 30364 establece una serie de medidas para prevenir la violencia doméstica, incluyendo la promoción de una cultura de igualdad y respeto hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como la educación sobre los derechos y medidas de protección disponibles. También establece medidas para garantizar la seguridad y protección de las víctimas, incluyendo la emisión de medidas de protección en un plazo máximo de 48 horas. Además, la ley establece los derechos de las víctimas y la necesidad de garantizar su protección y reparación del daño causado. Esto incluye medidas para garantizar el acceso a la justicia, atención médica y psicológica, y otros servicios de apoyo necesarios para su recuperación. También establece la necesidad de sancionar a los agresores y reeducarlos, con el objetivo de prevenir la repetición de estos actos violentos. La Ley N° 30364 establece medidas integrales para prevenir y atender la violencia doméstica, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Esta ley es un paso importante en la lucha contra la violencia doméstica en Perú y representa un compromiso claro del Estado para proteger los derechos de las víctimas y prevenir la violencia en el hogar.

- **Código Penal:** El Código Penal establece los delitos relacionados con la violencia doméstica, como la agresión física y psicológica, y las penas correspondientes para estos delitos. En que el Código Penal establece los delitos relacionados con la violencia doméstica y las penas correspondientes para estos delitos. La legislación penal es una

herramienta fundamental para combatir la violencia doméstica y garantizar la protección de las víctimas. El Código Penal establece los delitos de violencia doméstica, que incluyen la agresión física y psicológica, el acoso sexual y el feminicidio. Además, establece las penas correspondientes para estos delitos, que pueden incluir la prisión, la multa y otras sanciones. Es importante destacar que el Código Penal también establece medidas de protección para las víctimas, como la orden de alejamiento y la prohibición de comunicación con el agresor. Es necesario destacar que el Código Penal no solo establece las penas para los delitos de violencia doméstica, sino que también establece medidas para prevenir y erradicar la violencia doméstica. Esto incluye la promoción de una cultura de respeto hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la educación sobre los derechos de las víctimas y la prevención de la reincidencia de los agresores. El Código Penal es una herramienta importante para combatir la violencia doméstica, estableciendo los delitos y las penas correspondientes para estos delitos. Además, también establece medidas de protección para las víctimas y medidas para prevenir y erradicar la violencia doméstica en la sociedad.

- **Código Procesal Penal:** El Código Procesal Penal establece los procedimientos para la investigación y enjuiciamiento de los delitos, incluyendo los delitos relacionados con la violencia doméstica. En que el Código Procesal Penal establece los procedimientos para la investigación y enjuiciamiento de los delitos, incluyendo los delitos relacionados con la violencia doméstica. El Código Procesal Penal es una herramienta fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección de las

víctimas de violencia doméstica. El Código Procesal Penal establece los procedimientos para la investigación y enjuiciamiento de los delitos, incluyendo los delitos de violencia doméstica. Esto incluye la investigación preliminar, la acusación, el juicio y la sentencia. Además, el Código Procesal Penal establece las garantías procesales para las víctimas y los acusados, incluyendo el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el derecho a recurrir una sentencia. Es importante destacar que el Código Procesal Penal también establece medidas para proteger a las víctimas de violencia doméstica durante el proceso judicial. Esto incluye la protección de la intimidad de la víctima, la protección contra la intimidación y el acoso por parte del agresor y la posibilidad de declarar sin confrontar al agresor. El Código Procesal Penal es una herramienta importante para garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas de violencia doméstica. Este código establece los procedimientos para la investigación y enjuiciamiento de los delitos, incluyendo los delitos relacionados con la violencia doméstica, y establece garantías procesales para las víctimas y los acusados. Además, también establece medidas para proteger a las víctimas de violencia doméstica durante el proceso judicial.

- **Constitución Política del Perú:** La Constitución Política del Perú establece los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el derecho a la integridad física y psicológica, y la necesidad de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad. La Constitución Política del Perú es el principal documento jurídico del país, que establece los

derechos y deberes fundamentales de las personas y las garantías para su protección. Uno de los derechos fundamentales que establece la Constitución es el derecho a la integridad física y psicológica, que incluye la protección contra la violencia doméstica y otras formas de violencia. Además, la Constitución establece la necesidad de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad, lo que incluye a las víctimas de violencia doméstica y sus familiares. La Constitución también establece la obligación del Estado de garantizar la seguridad y el bienestar de la población, y de promover el desarrollo social y económico del país. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de implementar medidas para prevenir y atender la violencia doméstica, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. La Constitución Política del Perú establece los derechos fundamentales de las personas y la necesidad de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas de violencia doméstica. Además, la Constitución establece la obligación del Estado de garantizar la seguridad y el bienestar de la población, lo que incluye la implementación de medidas para prevenir y atender la violencia doméstica.

Todas estas bases legales son importantes para la investigación de la agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, Perú, ya que establecen el marco legal en el que se desarrolla la investigación y proporcionan la justificación para su realización. Además, estas bases legales establecen las medidas necesarias para prevenir, atender y

sancionar la violencia doméstica y garantizar la protección y reparación de las víctimas.

Dimensiones

A partir de lo desarrollado por Paco (2019), se considerarán las siguientes dimensiones:

- **Diligencias establecidas por la Ley N° 30364**

Está referida a los actos que tienen como objetivo el cumplimiento formal que establece la Ley N° 30364. Las diligencias establecidas por la Ley N° 30364 son importantes porque son una herramienta que permite asegurar el cumplimiento formal de la ley en los casos de violencia doméstica. Estas diligencias son los actos que tienen como objetivo garantizar que se cumplan todas las disposiciones de la ley, desde la prevención hasta la sanción y reeducación de los agresores.

Entre las diligencias establecidas por la Ley N° 30364 se encuentran la denuncia o reporte de la violencia doméstica, la investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con la violencia doméstica, la adopción de medidas de protección y atención a las víctimas, la reparación del daño causado a las víctimas, la sanción y reeducación de los agresores, entre otras.

Es importante destacar que estas diligencias establecidas por la Ley N° 30364 son fundamentales para garantizar la protección y reparación de las víctimas, así como para prevenir y sancionar la violencia doméstica. Además, estas diligencias son necesarias para asegurar el cumplimiento de los derechos de las víctimas y para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y

los integrantes del grupo familiar.

Las diligencias establecidas por la Ley N° 30364 son importantes porque son una herramienta que permite asegurar el cumplimiento formal de la ley en los casos de violencia doméstica. Estas diligencias son fundamentales para garantizar la protección y reparación de las víctimas, así como para prevenir y sancionar la violencia doméstica y asegurar el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

- **Emisión de medidas de protección según Ley N° 30364**

Según Paco (2019), la emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364 es un paso importante en la prevención y protección de las víctimas de violencia doméstica. Estas medidas tienen como objetivo proteger a las víctimas de futuros actos de violencia, así como proporcionarles la asistencia necesaria para superar el trauma sufrido.

Las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 incluyen, entre otras, la emisión de órdenes de alejamiento del agresor, la restricción de visitas, el retiro de armas de fuego, la emisión de medidas de protección para niños y adolescentes, y la asistencia psicológica y médica para las víctimas.

Es importante destacar que estas medidas de protección deben ser emitidas por autoridades competentes, como la Policía Nacional o el Poder Judicial, y que su cumplimiento es obligatorio. Además, estas medidas de protección deben ser revisadas y actualizadas periódicamente para garantizar su efectividad.

La emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364 es fundamental para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas de violencia

doméstica, y para prevenir futuros actos de violencia. Además, estas medidas pueden ayudar a las víctimas a superar el trauma sufrido y a recuperar su calidad de vida.

La emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364 es un paso importante en la prevención y protección de las víctimas de violencia doméstica. Estas medidas tienen como objetivo proteger a las víctimas de futuros actos de violencia y proporcionarles la asistencia necesaria para superar el trauma sufrido. La emisión de estas medidas es fundamental para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas, y para prevenir futuros actos de violencia.

- **Equipo multidisciplinario**

Pizarro; citado por Paco (2019) El equipo multidisciplinario es una herramienta clave en la prevención y atención de la violencia doméstica. Este equipo está compuesto por profesionales de diversas áreas, como psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados, entre otros, que trabajan de manera coordinada para proporcionar una atención integral a las víctimas de violencia doméstica. La participación de un equipo multidisciplinario es importante porque la violencia doméstica no se limita solo a la agresión física, sino que también puede incluir otros tipos de violencia, como la psicológica, económica y sexual. Cada uno de estos tipos de violencia requiere un enfoque específico y la intervención de profesionales especializados en cada área. El equipo multidisciplinario puede ayudar a las víctimas de violencia doméstica en diferentes etapas, desde la prevención hasta la protección y reparación de los daños causados. Por ejemplo, los psicólogos pueden brindar atención psicológica a las víctimas y ayudarlas a superar el trauma sufrido, mientras que

los trabajadores sociales pueden ayudar en la gestión de recursos y servicios sociales que las víctimas puedan necesitar. Además, el equipo multidisciplinario puede trabajar en coordinación con las autoridades competentes, como la Policía Nacional y el Poder Judicial, para garantizar la protección y reparación de las víctimas y la sanción de los agresores. El equipo multidisciplinario es una herramienta clave en la prevención y atención de la violencia doméstica. La participación de profesionales de diferentes áreas permite una atención integral a las víctimas y ayuda a garantizar su protección y reparación, así como la sanción de los agresores. La intervención del equipo multidisciplinario es fundamental para prevenir la violencia doméstica y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- **Colaboración de la víctima**

Paco (2019) refiere que La colaboración de la víctima es fundamental en la prevención y atención de la violencia doméstica. Si bien la responsabilidad de prevenir y sancionar la violencia doméstica recae en las autoridades competentes, la colaboración de la víctima es esencial para que estas autoridades puedan actuar de manera efectiva. En primer lugar, la víctima de violencia doméstica debe denunciar los hechos ante las autoridades competentes, ya sea la Policía Nacional o el Poder Judicial. La denuncia permite a las autoridades conocer los hechos y tomar las medidas necesarias para proteger a la víctima y sancionar al agresor. Además, la colaboración de la víctima es importante durante todo el proceso de atención y protección. La víctima debe colaborar con las autoridades para proporcionar información relevante sobre los hechos, como la identificación del agresor, la descripción de

los hechos y las pruebas que puedan respaldar la denuncia. La colaboración de la víctima también es importante en la adopción de medidas de protección y atención a las víctimas. La víctima debe colaborar con las autoridades para la adopción de medidas de protección, como la emisión de órdenes de alejamiento, y en la obtención de asistencia psicológica y médica para superar el trauma sufrido. Es importante destacar que la colaboración de la víctima no debe poner en riesgo su seguridad o la de sus familiares. Por esta razón, las autoridades competentes deben garantizar la protección de la víctima y su familia durante todo el proceso de atención y protección. La colaboración de la víctima es fundamental en la prevención y atención de la violencia doméstica. La colaboración de la víctima permite a las autoridades competentes actuar de manera efectiva para proteger a la víctima, sancionar al agresor y prevenir futuros actos de violencia. La colaboración de la víctima es esencial en todo el proceso de atención y protección, y debe ser garantizada por las autoridades competentes sin poner en riesgo la seguridad de la víctima y su familia.

Principios rectores de la Ley N°30364

Morales (2019) “Principios y Enfoques de la ley N° 30364: Ley de Segunda Generación dentro del estándar internacional”.

- **Principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia**

Garantiza el acceso a todos los beneficios y facilidades legales sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad”. El principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia es fundamental para garantizar que todas las personas, sin importar su

género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad, tengan acceso a los mismos beneficios y facilidades legales. Esto significa que todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder a la justicia y recibir un trato justo e imparcial, sin discriminación alguna. Este principio es especialmente importante en casos de violencia doméstica, ya que las víctimas a menudo pertenecen a grupos vulnerables y pueden enfrentar discriminación por razones de género u otros factores. Garantizar el acceso a la justicia sin discriminación es esencial para garantizar que las víctimas de violencia doméstica reciban la protección y reparación que necesitan, y que los agresores sean sancionados de manera justa y efectiva. El principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia es crucial para garantizar que todas las personas, especialmente aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, tengan acceso a los mismos beneficios y facilidades legales sin discriminación alguna. Es fundamental para garantizar la protección de las víctimas de violencia doméstica y la sanción de los agresores, y para promover una sociedad justa e igualitaria.

- **Principio del Interés superior del niño y del adolescente**

Principio que tienen la obligación aplicar las autoridades de las instituciones públicas y privadas, en todas las decisiones que conciernen al niño o adolescente en la satisfacción de sus derechos". El principio del interés superior del niño y del adolescente es esencial en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Este principio establece que todas las decisiones que se tomen respecto a un niño o adolescente deben tener en cuenta su bienestar y satisfacer sus derechos. Es decir, que su interés superior debe ser la consideración principal en todas las decisiones que se tomen en su nombre.

Este principio es fundamental porque reconoce que los niños y adolescentes son sujetos de derechos y no objetos pasivos de la protección estatal. Además, protege a los niños y adolescentes de cualquier forma de discriminación y violencia, y garantiza que se les brinde la protección y atención necesarias en todas las situaciones en las que se encuentren. En el contexto de la violencia doméstica, este principio es especialmente importante, ya que los niños y adolescentes son a menudo víctimas indirectas de la violencia y pueden sufrir daños psicológicos y emocionales graves. Por lo tanto, es crucial que las autoridades judiciales y las instituciones públicas y privadas consideren el interés superior del niño y del adolescente al tomar decisiones relacionadas con la prevención, atención y protección de la violencia doméstica.

- **Principio de la debida diligencia**

Garantizar respuestas efectivas por el Estado, con criterios de oficiosidad, oportunidad, proactividad y disposición oportuna del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de acciones. El principio de debida diligencia es un concepto muy importante en el ámbito de los derechos humanos y de la justicia, ya que implica que el Estado tiene la obligación de tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, incluyendo la violencia doméstica. Este principio establece que el Estado debe actuar de manera proactiva, oportuna y eficaz en la protección de los derechos humanos y la prevención de su violación. Esto implica que el Estado debe contar con recursos y personal suficiente y capacitado para atender y resolver los casos de violencia doméstica, y que debe tomar medidas para prevenir su ocurrencia, incluyendo la educación y la sensibilización de la sociedad. En el contexto de la

violencia doméstica, el principio de debida diligencia implica que el Estado debe tomar medidas para proteger a las víctimas, investigar y sancionar a los agresores, y garantizar que se cumplan las medidas de protección ordenadas por la autoridad judicial. También implica que el Estado debe actuar de manera oficiosa, es decir, sin necesidad de que la víctima denuncie la situación de violencia, y que debe tomar medidas para prevenir la revictimización y garantizar la reparación del daño causado. El principio de debida diligencia es fundamental para garantizar que el Estado cumpla con su obligación de proteger los derechos humanos y prevenir la violencia doméstica, y que actúe de manera proactiva y eficaz en la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

- **Principio de intervención inmediata y oportuna**

Actuación oportuna sin dilatación por los operadores de justicia, o involucrados en la atención de las víctimas de la violencia, disponiendo las medidas de protección pertinentes, dejando de lado los procedimientos formales. El principio de intervención inmediata y oportuna es esencial en la atención de las víctimas de la violencia, ya que implica una respuesta rápida y efectiva por parte de los operadores de justicia y de todas las instituciones encargadas de brindar atención y protección a las víctimas. Este principio reconoce que la violencia doméstica es una situación de emergencia que requiere una atención inmediata y sin dilación, dejando de lado los procedimientos formales y burocráticos que podrían retrasar la toma de decisiones y la ejecución de las medidas de protección necesarias. Es importante destacar que este principio se relaciona estrechamente con otros principios, como la debida diligencia y el interés superior del niño y del

adolescente, ya que implica la necesidad de actuar con criterios de oficiosidad, oportunidad, proactividad y disposición oportuna del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de acciones, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y en especial de los grupos más vulnerables, como los niños y adolescentes. El principio de intervención inmediata y oportuna es fundamental para garantizar una atención adecuada y efectiva a las víctimas de la violencia, brindando las medidas de protección necesarias y evitando la revictimización de las personas afectadas por este tipo de situaciones.

- **Principio de sencillez y oralidad**

Los procesos sujetos a la ley N°30364 se desarrollan bajo el mínimo de formalismo, con espacios amigables para las presuntas víctimas, con el objetivo de la confianza en el sistema de justicia de parte de la víctima en la restitución de derechos y sanciones al agresor. El principio de sencillez y oralidad es fundamental en el marco de la Ley N° 30364, ya que busca que los procesos judiciales sean accesibles y comprensibles para las víctimas de violencia doméstica, y que se puedan llevar a cabo con el mínimo de formalismos y dilaciones posibles. Este principio se enfoca en la importancia de establecer un lenguaje claro y accesible para las víctimas, para que puedan entender los procedimientos judiciales en los que están involucradas, y puedan participar activamente en ellos. Asimismo, se busca reducir la carga de trámites burocráticos y formales que puedan generar confusión y estrés en las víctimas. Además, la oralidad en los procesos judiciales es importante porque permite una comunicación más directa entre las partes involucradas y el juez, lo que facilita

la evaluación de la situación y la toma de decisiones adecuadas y oportunas. Asimismo, la oralidad permite que las víctimas puedan expresar sus preocupaciones y necesidades de manera más clara y efectiva, lo que ayuda a garantizar que sus derechos sean protegidos de manera efectiva. El principio de sencillez y oralidad en los procesos judiciales relacionados con la violencia doméstica es fundamental para garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia de manera efectiva y comprensible, y que se puedan tomar medidas oportunas y adecuadas para proteger sus derechos y prevenir la violencia.

- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

El juez o el fiscal a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse”. El principio de razonabilidad y proporcionalidad es esencial en cualquier proceso judicial relacionado con la violencia doméstica, ya que garantiza que las medidas de protección y sanciones adoptadas sean proporcionales a la gravedad del delito y la eventual afectación causada a la víctima. Este principio se basa en el análisis detallado de la situación y las circunstancias del caso, teniendo en cuenta no solo la gravedad del delito, sino también la situación particular de la víctima y el agresor. Así, se busca evitar que las medidas adoptadas sean excesivas o insuficientes, y que se proteja tanto a la víctima como al agresor. Es importante destacar que este principio implica un equilibrio entre los derechos de la víctima y los derechos del agresor, ya que se busca garantizar la protección de la víctima sin vulnerar los derechos del agresor. Además, este principio permite que el proceso judicial

sea más justo y equitativo, ya que se considera la individualidad de cada caso y se busca una solución adecuada y justa para todas las partes involucradas.

Reconocimiento de violencia psicológica, física, económica y sexual

Es favorable que la ley señale, en su artículo 8, cuatro formas de violencia: física, sexual, económica y psicológica.

Además, el reconocimiento de las formas de violencia se adapta a los convenios internacionales en materia de derechos fundamentales. Por ejemplo, señala que se puede establecer violencia sexual, aunque no acaezca contacto físico ni penetración con la agraviada, además reconoce la violencia patrimonial contra la mujer que antes no se hallaba prescrita en ningún mecanismo normativo nacional. Es importante destacar que la Ley N°30364 es una ley integral que reconoce y define de manera clara las diferentes formas de violencia que pueden sufrir las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El hecho de que se hayan establecido las cuatro formas de violencia (física, sexual, económica y psicológica) es un gran avance ya que permite una comprensión más completa del problema y facilita la adopción de medidas de prevención y protección más eficaces y específicas.

Además, la ley también reconoce que la violencia sexual no necesariamente implica contacto físico o penetración y establece medidas específicas para combatirla. Asimismo, la inclusión de la violencia patrimonial es un gran avance, ya que antes no estaba considerada en ningún mecanismo normativo nacional.

La adopción de estas medidas permite una mayor protección y atención a las víctimas de violencia, ya que se reconocen todas las formas de violencia

que pueden sufrir y se establecen medidas específicas para combatirlas. También permite una mayor sensibilización y concientización sobre la gravedad de la violencia en todas sus formas, lo que puede contribuir a prevenir su ocurrencia (Electo Reyna, 2017).

Derecho de la víctima de violencia

Anteriormente no se mencionaban derechos de las víctimas por eso, resulta favorable que la reciente ley especifique varios derechos en su artículo 10. Tenemos el derecho de la víctima a la información en relación a los accesos para denunciar los actos de violencia. Es deber de los magistrados u operadores de justicia asesorar a las víctimas de manera entendible. Es positivo el reconocimiento del derecho de la víctima en atención a salud gratuita y asistencial social en establecimientos del Estado. La Ley N° 30364 al especificar los derechos de las víctimas de violencia doméstica es un avance importante en la protección de las mismas. Es necesario que las víctimas tengan acceso a información clara y comprensible sobre los procesos legales y los recursos disponibles para denunciar la violencia. Además, el reconocimiento del derecho de la víctima a recibir atención médica y social gratuita es fundamental para garantizar la protección y reparación de los daños causados por la violencia doméstica.

Es importante destacar que el reconocimiento de los derechos de las víctimas en la ley no solo sirve para proteger a las víctimas de violencia doméstica, sino que también contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar los derechos fundamentales de todas las personas. Es necesario que la sociedad reconozca la violencia doméstica como un problema

grave y que se tomen medidas concretas para prevenir y erradicar este tipo de violencia (Electo Reyna, 2017).

Aplicación del principio de celeridad y garantías de protección frente a la violencia contra la mujer

No intervienen los Fiscales de Familia (modificando el artículo 8), sino de forma directa los Juzgados de Familia. De esta manera, es favorable que se haya prescrito el artículo 15 señalando la obligación de la PNP de informar los hechos de violencia contra la mujer, en cualquier comisaría a nivel nacional, en un plazo de 24 horas al Juzgado de Familia o al que corresponda. La ley prescribe en su artículo 16 que el Juzgado de Familia está obligado a resolver en un plazo de 48 horas las medidas de protección la cual es importante, de ser permitidas a la víctima para salvaguardar su integridad. Esto es positivo porque antes la declaración de medidas de protección se retardaba, el fiscal de familia derivaba la resolución al fiscal penal, quien solicitaba al juzgado. Se señala además que la resolución de medidas de protección debe realizarse en audiencia oral, esto garantiza que el juzgado tenga conocimiento de la situación en la que se encuentra la víctima, diferente a lo que ocurría antes.

Si el hecho se configura como delito, las pesquisas las efectúa la Fiscalía Penal y hasta puede lograrse concluido el proceso una sanción privativa de la libertad.

La modificación del artículo 8 es favorable, ya que establece de forma clara que los juzgados de familia son los encargados de intervenir en los casos de violencia familiar, evitando así la confusión en cuanto a la competencia de los fiscales de familia. Además, la obligación de la PNP de informar los hechos

de violencia en un plazo de 24 horas es importante para garantizar una respuesta rápida por parte del sistema de justicia.

El plazo de 48 horas para la resolución de las medidas de protección también es una medida positiva, ya que permite una respuesta inmediata para salvaguardar la integridad de la víctima. Además, la realización de la audiencia oral garantiza una mayor transparencia y participación en el proceso.

Es importante destacar que, si el hecho se configura como delito, la Fiscalía Penal es la encargada de realizar las pesquisas y, en caso de ser necesario, sancionar al agresor con una pena privativa de la libertad. En este sentido, la ley establece un enfoque integral en la lucha contra la violencia doméstica, que abarca desde la prevención hasta la sanción de los agresores.

La no revictimización

Con la nueva ley, en su artículo 19 de la ley señala que la manifestación no solo de niñas, niños, adolescentes además de mujeres se realice como entrevista única y se considere como prueba pre constituida.” Este artículo de la ley es muy importante ya que reconoce la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia doméstica y establece medidas para protegerlos. Al permitir que su testimonio sea considerado como prueba pre constituida, se evita que tengan que ser sometidos a múltiples entrevistas y se reduce su exposición a situaciones traumáticas.

Además, esta disposición refleja la importancia de escuchar y tomar en cuenta la voz de las víctimas en el proceso judicial, especialmente en casos de violencia doméstica donde la víctima puede ser desestimada o ignorada. Al considerar el testimonio de la víctima como prueba pre constituida, se le da un

mayor peso a su testimonio y se garantiza que su voz sea escuchada y tomada en cuenta en el proceso judicial.

En definitiva, el artículo 19 de la Ley N° 30364 es una herramienta importante para proteger a los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia doméstica, al establecer medidas para reducir su exposición a situaciones traumáticas y garantizar que su testimonio sea considerado como prueba pre constituida en el proceso judicial (Electo Reyna, 2017).

Acerca de las medidas de protección

Es positivo que se haya incorporado en la ley que la policía tenga un mapa geográfico y georeferencial del registro de las víctimas que tienen medidas de protección. Anteriormente no fue incorporado por ningún dispositivo normativo nacional y la realidad de las medidas de protección en el Perú vino siendo deficiente. Asimismo, sería significativo que la norma prescriba nuevas medidas de protección viables entre las que especifica; como la negativa que el agresor acceda al centro de estudio o lugar de trabajo de la víctima.

También es favorable en este aspecto otorgar valor probatorio al informe psicológico referente al estado de salud mental de la víctima realizado por los CEM, entre otros servicios del estado especializado en el tema (artículo 26). Además, los certificados tienen que contener los exámenes psicológicos de las víctimas; esto es favorable porque anteriormente se puso más hincapié en la violencia física, casi dejando de lado a la psicológica. Además, la ley no exige audiencia de ratificación pericial de las evaluaciones y certificados psicológicos en audiencias del proceso.

Así mismo, el artículo 29 de la ley hace mención que el Estado se debe a la creación de casas de refugio temporal y además el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a gestionar un registro del mismo. Es favorable que se haya incorporado la política permanente mencionada ya que en el Perú los centros de refugio son escasos lo que imposibilita salvaguardar a las víctimas del ambiente de violencia. Estas medidas son positivas y necesarias para mejorar la protección de las víctimas de violencia. El mapa geográfico y georeferencial de las víctimas con medidas de protección permitirá a la policía tener un mayor control sobre la situación de las víctimas y actuar de manera más eficiente en caso de emergencia. Además, la negativa del agresor a acceder al centro de estudio o lugar de trabajo de la víctima es una medida importante para evitar que la víctima siga siendo acosada o violentada por su agresor.

El valor probatorio de los informes psicológicos y la no exigencia de audiencia de ratificación pericial son importantes porque la violencia psicológica es tan dañina como la violencia física, y es necesario que se preste atención a ambas formas de violencia.

La creación de casas de refugio temporal es fundamental para brindar un lugar seguro a las víctimas de violencia, especialmente en casos donde la víctima corre peligro inminente y necesita un lugar donde refugiarse temporalmente. La gestión de un registro por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitirá un mejor seguimiento de las víctimas y de los recursos disponibles para brindarles protección. En general, estas medidas contribuyen a mejorar la atención y protección de las víctimas de violencia en el Perú (Electo Reyna, 2017).

Acerca de la prevención de violencia y reeducación del agresor

Como uno de los objetivos de la ley es positivo que se consideren medidas para prevenir la violencia. Así tenemos la creación de programas re – educativos conducentes a los agresores para impedir que nuevamente incurran en violencia. También tenemos, el deber tanto de la policía y el Ministerio Público de considerar el peligro en aquellas relaciones de pareja cuando anteriormente hubo un ambiente de violencia entre sus integrantes, esto es para evitar sucesos de feminicidio, que por lo general ocurren después de actos de violencia contra la mujer. La prevención es un objetivo clave de la Ley N° 30364. Es importante no solo sancionar a los agresores, sino también tomar medidas para prevenir la violencia antes de que ocurra. La creación de programas de reeducación para agresores es un paso en la dirección correcta, ya que puede ayudar a cambiar los comportamientos y actitudes violentas y reducir el riesgo de futuros actos de violencia.

Además, es importante que se consideren las relaciones de pareja donde anteriormente hubo un ambiente de violencia, ya que es común que la violencia se repita y en algunos casos, con consecuencias fatales. Es necesario prestar especial atención a estas situaciones y tomar medidas para garantizar la seguridad de la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

En general, la Ley N° 30364 es una herramienta importante para prevenir y erradicar la violencia doméstica y proteger a las víctimas. Además, la inclusión de medidas preventivas demuestra un compromiso en la lucha contra la violencia doméstica, tanto en términos de sanción como de prevención (Electo Reyna, 2017).

Creación del Sistema Nacional

Según Electo Reyna (2017), es favorable que la ley en el artículo 33 haga mención a un sistema funcional que organice, proyecte, coordine y ejecute actos articulados, integrados y complementarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. También se pone en énfasis reeducar al agresor y salvaguardar a la víctima. Así, por ejemplo, se coordinará con el MEF para la colocación de recursos a sectores involucrados con la aplicación de la ley.

También se creará un Protocolo Base de Actuación Conjunta, que agrupará los procedimientos con el propósito de prevenir, atender, salvaguardar, sancionar y reeducar en cuanto a las situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Así también, se creará el Registro Único de víctimas y agresores será de provecho porque actualmente no se tiene una base de datos unificada e integral. Permitirá ordenar la información de la víctima, del agresor, la tipificación del acto, causa y consecuencia del mismo. También prescribe se creará del Centro de Altos Estudios contra la violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, bajo la dirección del MIMP, teniendo como objetivo formar un sistema integral de especialización y perfeccionamiento de los operadores en sus funciones para prevenir y atender entre otros la violencia contra la mujer. Se menciona que lo que ejecute este Centro deberá realizarse desde una perspectiva de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos.

A pesar de esto, las cifras de violencia contra la mujer en el Perú no han reducido en los últimos años y sigue consagrándose como un país con el índice más alto de violencia en Latinoamérica. Es cierto que, a pesar de las medidas y

esfuerzos realizados, el índice de violencia contra la mujer en el Perú sigue siendo muy alto y preocupante. Es importante destacar que la implementación efectiva de la Ley N° 30364 y los demás dispositivos legales y principios mencionados anteriormente es fundamental para lograr la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Sin embargo, para que esto suceda es necesario que exista un compromiso real por parte de todas las instituciones involucradas, tanto del Estado como de la sociedad en general, para trabajar en conjunto en la implementación de estas medidas y en la creación de una cultura de respeto y igualdad de género.

Además, es importante tener en cuenta que la violencia contra la mujer no es un problema exclusivo del Perú, sino que es un problema global que requiere de medidas integrales y sostenidas en el tiempo para lograr un cambio real y duradero.

El retiro del agresor del domicilio de la víctima

Esta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión (Díaz, 2014).

La medida de alejamiento es sin duda una herramienta importante para prevenir y proteger a las víctimas de la violencia doméstica. Al obligar al agresor a abandonar el domicilio, se reduce significativamente la posibilidad de nuevas agresiones y se brinda a la víctima un espacio seguro para recuperarse y recibir ayuda. Además, al tratarse de una medida judicial, se establece un límite claro para la conducta del agresor y se le obliga a asumir las consecuencias de sus actos. Sin embargo, también es importante reconocer que la efectividad de la medida depende en gran medida de su cumplimiento y de la capacidad de las autoridades para hacerla cumplir.

El impedimento de acoso a la víctima

Esto, conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas (Ramos, 2008).

Estamos de acuerdo en que la medida de alejamiento, también conocida como medida de protección, es una herramienta importante para prevenir la violencia doméstica y proteger a las víctimas. Esta medida busca garantizar la seguridad y tranquilidad de la víctima, y evitar posibles situaciones de agresión y violencia en el futuro.

Es importante destacar que la medida de alejamiento debe ser aplicada de manera adecuada y efectiva para cumplir su objetivo, lo que implica una supervisión constante y un seguimiento riguroso por parte de las autoridades competentes. Además, es fundamental que la víctima reciba el apoyo y la asistencia necesaria para superar los efectos de la violencia sufrida.

La medida de alejamiento es una herramienta importante para prevenir la violencia doméstica y proteger a las víctimas, siempre y cuando se implemente de manera adecuada y efectiva, y se acompañe de un adecuado apoyo y asistencia a la víctima.

La suspensión temporal de visitas

Se tiene que esta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima (Ramos, 2008).

Es importante destacar que la medida de protección de prohibición de visitas tiene como objetivo principal evitar que el agresor tenga acceso a la víctima y pueda seguir ejerciendo violencia contra ella. Al igual que otras medidas de protección, tiene un carácter temporal y su duración dependerá de cada caso en particular, así como de la evaluación de riesgo que se realice en cada momento. Esta medida también puede ser vista como una herramienta de rehabilitación para el agresor, ya que le impone límites y le hace tomar conciencia de las consecuencias de sus actos. En general, estas medidas de protección buscan proteger a la víctima y garantizar su seguridad, así como fomentar la prevención de la violencia doméstica.

El inventario sobre los bienes

Esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna

manera el patrimonio de la familia” (Ramos, 2008). A pesar de estar identificadas, no todas las medidas se cumplen por el contrario ocasionan el surgimiento de otros casos de violencia familiar, pues quizás la medida de protección más importante sea el retiro del hogar por parte del agresor, no en todos los casos sucede, muy por el contrario debido a nuestra realidad socio cultural, a pesar de la existencia de la denuncia, tanto agresor como víctima siguen conviviendo a raíz de que es el padre (en algunos casos el agresor) quien sustenta económicamente el hogar conyugal, por lo que las medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor que se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto.

Siguiendo dicha línea de crítica y análisis la autora previamente citada indica que muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos. El agresor tiende a incumplir los mandatos del Juzgado por cuanto se percata que éstos pueden ser burlados fácilmente, ello porque no existen medidas coercitivas que les exijan e impongan el cumplimiento obligatorio de sus mandatos (Díaz, 2014).

Es importante destacar que la efectividad de las medidas de protección depende en gran medida de la coordinación y el compromiso de los diversos órganos y actores del sistema de justicia, así como de la implementación de medidas coercitivas y sanciones efectivas para los agresores que las incumplen. Es necesario que se fortalezca la capacidad de los juzgados y la policía para

hacer cumplir estas medidas y que se establezcan sanciones ejemplares para aquellos que las violen. También es importante la implementación de políticas públicas integrales que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la violencia de género, como la desigualdad de género, la discriminación y la falta de acceso a servicios y recursos básicos. Solo así podremos avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, libre de violencia de género.

2.2.2. Violencia de Género: concepto de las Naciones Unidas

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer es un documento fundamental en la lucha contra la violencia de género a nivel internacional. Su definición de violencia contra la mujer es amplia e incluye no solo la violencia física, sino también la sexual y la psicológica, así como la amenaza de estas formas de violencia. Además, se reconoce que estas formas de violencia pueden ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado, lo que es importante destacar ya que muchas veces se minimiza la violencia que ocurre dentro de las relaciones familiares o de pareja. Es importante destacar que, aunque esta Declaración es un documento fundamental, todavía queda mucho por hacer para erradicar la violencia de género a nivel mundial.

A continuación, sino que es más amplio, como posteriormente se relatará:

- Es importante destacar que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce la violencia en el ámbito familiar como una forma específica de violencia contra las mujeres, lo que es fundamental para visibilizar y abordar esta problemática. Además, se enfatiza en que esta violencia no se limita únicamente a la violencia física,

sino que también incluye otras formas de violencia como la sexual y la psicológica. Es preocupante que prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y la violencia relacionada con la dote sigan siendo una realidad en muchos lugares del mundo, y es necesario tomar medidas efectivas para erradicarlas. También es importante reconocer que la violencia contra la mujer puede estar relacionada con la explotación, lo que hace necesario abordar esta problemática de manera integral y considerando sus múltiples dimensiones.

- Es importante destacar que la violencia contra la mujer no se limita al ámbito familiar, sino que también se extiende a la comunidad en general. La violencia sexual, física y psicológica que ocurre en el trabajo, en las escuelas y en otros lugares públicos es un problema grave que afecta a muchas mujeres en todo el mundo. Además, la trata de mujeres y la prostitución forzada también son formas de violencia que a menudo están relacionadas con la explotación sexual y económica de las mujeres. Es fundamental que se reconozca y se aborde la violencia contra la mujer en todas sus formas, tanto en el ámbito familiar como en la comunidad en general, a través de medidas preventivas, de protección y de sanción. La lucha contra la violencia de género debe ser una tarea de todos, y se requiere de la colaboración y el compromiso de la sociedad en su conjunto para erradicar esta problemática que afecta a la dignidad y los derechos humanos de las mujeres.
- Es importante resaltar que la violencia de género no se trata simplemente de una cuestión de agresiones físicas o sexuales, sino que abarca un

amplio espectro de actitudes y comportamientos que discriminan, humillan y limitan la libertad y autonomía de las mujeres. Además, el hecho de que se incluya la violencia perpetrada o tolerada por el Estado es un reconocimiento de la responsabilidad de las autoridades en garantizar la protección de los derechos de las mujeres y en prevenir y sancionar la violencia de género (Maqueda, 2006).

La violencia de género en las relaciones de pareja

El segundo componente se pregunta por cómo nos sentimos al realizar dicha conducta y por qué sentimos de esa forma, es decir, se relaciona con las emociones y los sentimientos que subyacen a la conducta. En el caso de la violencia en las relaciones de pareja, el componente emocional juega un papel fundamental, ya que en muchos casos el agresor busca ejercer un control y dominio sobre la víctima, y lo hace a través de la violencia, desvalorizándola, haciéndola sentir culpable, insegura y dependiente.

Otro factor que contribuye a la violencia de género en las relaciones de pareja es la socialización diferenciada de género, es decir, la forma en que se nos educa y socializa según nuestro género, donde a los hombres se les enseña a ser dominantes, agresivos y a no mostrar debilidad, mientras que a las mujeres se les enseña a ser sumisas, a obedecer y a cuidar de los demás. Esta socialización diferenciada de género fomenta el machismo y la violencia patriarcal, que se manifiesta en la violencia en las relaciones de pareja.

Por tanto, para erradicar la violencia de género en las relaciones de pareja es necesario un cambio cultural profundo, que cuestione las formas patriarcales de relación entre hombres y mujeres y que promueva la igualdad de género en

todos los ámbitos de la vida. Además, es necesario que existan políticas públicas y medidas de protección integral para las mujeres víctimas de violencia, y que se promueva la sensibilización y educación sobre esta problemática social (Lorente, 2004).

Por su parte, el componente emocional se refiere a la carga afectiva, que se pone al llevar a cabo dicha conducta: rabia, odio alegría. Al analizar las agresiones que sufren las mujeres en el contexto de pareja, considerando los elementos instrumental y emocional descritos anteriormente, se observa que se trata de una conducta totalmente distinta al resto de las agresiones interpersonales, en este caso, queda de manifiesto que las mujeres son violentadas por el simple hecho de ser mujeres, no hay ninguna otra motivación, como ocurre en las demás formas de violencia.

El fin último que pretende conseguir el maltratador con su conducta violenta, siguiendo a Lorente (2004), no es ocasionar unas determinadas lesiones, lo que realmente busca es “aleccionar” a la mujer, para que quede de forma expresa y clara que él es el que mantiene la autoridad en la relación, y determinar la situación que a ella le corresponde, que no es otra que la subordinación y sumisión a este hombre.

Tipos de violencia que pueden padecer las mujeres

Es importante destacar que el informe al que se hace referencia es una herramienta fundamental para comprender y abordar la violencia contra las mujeres, ya que proporciona información detallada y exhaustiva sobre todas las formas en las que se manifiesta este problema social global.

El informe destaca la importancia de adoptar un enfoque integral y multidisciplinario para abordar la violencia contra las mujeres, que abarque tanto la prevención, la protección y el acceso a la justicia, como la atención y el apoyo a las mujeres que han sido víctimas de violencia. También se resalta la necesidad de involucrar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil, en la lucha contra la violencia de género.

El informe también identifica diversas formas de violencia que pueden afectar a las mujeres, entre ellas: la violencia física, sexual y psicológica en el ámbito de la pareja y la familia, la violencia sexual fuera de la pareja, el acoso sexual y la explotación sexual, la trata de personas y la prostitución forzada, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y los crímenes de honor, entre otros.

El informe del secretario general de la Asamblea General de las Naciones Unidas destaca la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres de manera integral y multidisciplinaria, identificando y abordando las diferentes formas en las que se manifiesta este problema social global, tratándose de las siguientes (Naciones Unidas. Asamblea General, 2006):

- **Violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja**

Es la forma de violencia más común que experimentan las mujeres en todo el mundo. Puede consistir en:

Violencia física, que es el uso intencional de esta fuerza, pudiendo utilizar armas, con el objeto de dañar a la mujer. La violencia física es una de las formas más evidentes de la violencia contra las mujeres y puede incluir una

amplia gama de acciones como empujar, golpear, patear, estrangular, morder, quemar, arrojar objetos, entre otros. Es importante señalar que no solo se trata de actos aislados, sino que muchas veces son parte de un patrón de comportamiento violento que puede incluir otras formas de violencia. Además, las consecuencias de la violencia física pueden ser graves e incluso poner en peligro la vida de las mujeres. Por lo tanto, es fundamental que se tomen medidas para prevenir y sancionar este tipo de violencia y para garantizar el acceso de las mujeres a servicios de atención médica y de apoyo psicológico.

Violencia psicológica, las controla, aísla y humilla. La violencia económica les niega el acceso a los recursos básicos. La violencia psicológica y económica son dos formas de violencia que, aunque no dejen marcas físicas evidentes, pueden tener un impacto muy significativo en la vida de las mujeres que las sufren. La violencia psicológica puede manifestarse de diferentes maneras, como la humillación, el aislamiento, el control y la manipulación, y tiene como objetivo minar la autoestima y la confianza de la mujer. Por su parte, la violencia económica implica la negación del acceso de la mujer a los recursos económicos y materiales, lo que la hace dependiente del agresor y limita su capacidad de tomar decisiones y actuar de forma autónoma.

Ambas formas de violencia están estrechamente relacionadas con la violencia de género y son utilizadas para mantener a las mujeres en una posición de subordinación y control. Es importante tomar conciencia de que la violencia no se limita a la violencia física, sino que puede manifestarse de diversas maneras, y trabajar en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Violencia sexual, que es la conducta por la cual se hace participar a la mujer en un acto sexual no consentido; realizarlo con una mujer incapacitada, o bajo los efectos de sustancias. La violencia sexual es una forma grave de violencia de género que se da en muchas sociedades alrededor del mundo. Puede adoptar diferentes formas, desde la violación hasta el acoso sexual, la explotación sexual, la trata de personas con fines sexuales, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas para la salud y la dignidad de las mujeres. La violencia sexual puede dejar traumas psicológicos y físicos graves en las víctimas, y a menudo se ve acompañada de amenazas y coacción para mantener el silencio.

Es importante reconocer que la violencia sexual no solo afecta a las mujeres, sino también a las personas de otros géneros. Sin embargo, debido a la estructura patriarcal de muchas sociedades, las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia. Por esta razón, es fundamental trabajar en la prevención y erradicación de la violencia sexual como parte integral de la lucha contra la violencia de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.

- **Violencia contra la mujer dentro de la familia**

La violencia que padecen muchas mujeres en el seno de la familia, puede comprender desde el período antes del nacimiento hasta la ancianidad. Se manifiesta en:

- Violencia física; violencia relacionada con la dote.
- Infanticidio femenino; abuso sexual de las niñas en el hogar.
- Ablación o mutilación genital; matrimonio precoz o forzado.

- Violencia ejercida por otros miembros de la familia.
- La violencia cometida contra las trabajadoras domésticas.
- Otras formas de explotación.
- También, dentro de la familia, o al amparo de ésta, se cometen los denominados crímenes de “horror”.

- **Violencia contra la mujer en la comunidad**

- Femicidio o feminicidio: el homicidio de una mujer por cuestiones de género.
- Violencia sexual llevada a cabo fuera de la pareja.
- Acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo, demás instituciones y en el ámbito deportivo. Un 50% aproximadamente de mujeres de la Unión Europea manifiestan haber sido acosadas en alguna ocasión en sus puestos de trabajo.
- Trata de mujeres: la mayoría de las víctimas de trata de seres humanos en el mundo son mujeres y niños. El fin es la explotación sexual. Puede darse dentro del mismo país o a nivel internacional.
- Otras violencias: dedicación de las niñas pequeñas a templos. Las restricciones de la segunda hija a casarse. El matrimonio con el hermano del marido fallecido. El maltrato de las viudas, en particular la incitación a que se suiciden.

- **Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado**

- Violencia contra la mujer privada de libertad: es la que se lleva a cabo en prisiones, centros de bienestar social, etc.

- Esterilización forzada: controla la reproducción de la población femenina, o de un subgrupo determinado.

- **Violencia contra la mujer en conflictos armados**

Como consecuencia de las guerras, las mujeres padecen todo tipo de violencia física, sexual y psicológica, comprendiendo:

- Homicidios, torturas, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes;
- Violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, prostitución forzada;
- Desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, matrimonios forzados;
- Abortos forzados, embarazos forzados; esterilización compulsiva.

Ciclo de la violencia en las relaciones de pareja

Es importante conocer este ciclo, para entender en qué estado psicológico se encuentran las mujeres que están sufriendo malos tratos habituales, a veces durante muchos años, y se personan ante los profesionales asistenciales para requerir protección y ayuda al objeto de salir del entorno hostil en el que viven. (Walker, 1979), explica y nos ayuda a entender cómo se produce y mantiene la violencia en la pareja.

Esta autora trabajó en una casa refugio para mujeres maltratadas, y observó que muchas de ellas describían un patrón muy parecido en el proceso de maltrato y que éste tenía una forma cíclica, que se desarrollaba en tres fases

concretas, que más adelante se van a indicar (Walker, 1979; Cantera, 1999; Nogueiras, 2006; Paz, 2009).

Desde esta perspectiva es fácil entender que a estas mujeres víctimas, a las que se les ha anulado su personalidad, como consecuencia de la violencia psicológica a la que han estado sometidas durante un largo período de tiempo e incluso años, y ni tan siquiera han sido conscientes de tal circunstancia, hasta que se han desencadenado los malos tratos físicos de forma virulenta, o se ha maltratado a sus hijos/as, se presente a los pocos días de interponer una denuncia a retirar la misma, renunciando a continuar con el proceso judicial (Cala, 2012), o tras una orden de alejamiento reanude la relación con su pareja o expareja.

Esto no quiere decir que la mujer sea irracional (Larrauri, 2008), sino que en ese momento se encuentra en un estado psicológico que le impide actuar con adecuación a la situación adversa por la que está atravesando, pero este estado de desconcierto, le ocurre también, a cualquier persona que en un momento dado ha sido víctima de un hecho delictivo, tanto en su persona como en sus propiedades, denominado Síndrome de Estrés Postraumático. El maltrato suele comenzar con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres. Los celos, la censura sobre la ropa que usa habitualmente, las amistades, las actividades, los horarios y las salidas de casa, son ejemplos claros de lo que se está enunciando.

Estas conductas van produciendo dependencia y aislamiento, no siendo percibidas como agresivas, sino como pruebas de amor hacia ella, por lo que la

mujer o chica joven, en el momento del inicio de la relación, que es cuando se suelen producir estas formas de interaccionar, las admite y minimiza porque está muy enamorada, y se va desarrollando muy lentamente una situación de indefensión y vulnerabilidad. Si protesta o no hace lo que se espera de ella, él incrementa su violencia, o retrocede y dejará pasar el tiempo poniéndole de manifiesto su falso amor.

Se pueden establecer una serie de etapas para explicar cómo se producen y se mantienen los malos tratos en una relación de pareja, al mismo tiempo, que nos ayuda a entender muchos de los problemas y sentimientos de las mujeres que sufren este tipo de violencia.

- **Fase de acumulación de tensión**

Por cualquier cuestión nimia, el maltratador inicia su estrategia mostrándose irascible, cualquier comportamiento de la mujer le molesta y le causa enfado. La víctima, que no entiende lo que está pasando habla con esta persona para solucionar el inconveniente, de dónde procede el problema, cuál es el motivo de esta actitud, pero lo que consigue es que el hombre se enfade de manera más mordaz, propinando insultos y menosprecios a cambio.

Ante esta incómoda situación la mujer queda paralizada, sin saber qué hacer, siendo acusada, entonces, por su maltratador, de que no vale para nada, que no sabe hacer nada. Si dice o hace algo, será siempre cuestionada y motivo de díscolo. Poco a poco, esta mujer víctima va cayendo en la red que, perversamente, le ha tendido su acosador, y que le costará trabajo salir. El sentimiento de culpabilidad va mermando la capacidad de percepción de la realidad de las mujeres que se encuentran en esta situación, dudarán de la

realidad que se les impone. Si le manifiesta la situación que está viviendo, él lo negará, afirmando que tiene la razón y que ella es la responsable de la situación que vive la pareja. Esto va a reforzar todavía más el comportamiento del hombre. El maltratador, tomará la táctica de guardar una cierta distancia emocional con su pareja, ella creerá que la relación finalizará, cuestión que no quiere porque ha interiorizado desde temprana edad que tiene que velar por el bienestar de su familia, además de amar a este hombre que le inflige malos tratos habitualmente. A pesar de que lo disculpa en innumerables ocasiones, observará que no obtiene el resultado que deseaba, y el varón continuará inexorablemente con su estrategia de maltrato, pues, lo que quiere lograr en definitiva es el control y dominación de su pareja a toda costa.

- **Fase de explosión violenta**

En esta fase es cuando se producen los malos tratos físicos: golpes, patadas puñetazos; insultos e incluso agresión sexual. Se darán también, amenazas tanto para su vida e integridad física como la de sus hijos e hijas. En este período la mujer puede morir a manos de este hombre. Aunque ha querido adoptar los medios necesarios para salvar la relación, observa que no obtiene los resultados deseados, se encuentra impotente, frágil, y sin saber qué hacer. Ahora el poder lo tiene este hombre que le inflige violencia, ella no tiene fuerzas para defenderse y reaccionar. Ha entrado en la llamada “indefensión aprendida”, debido a los años que ha estado sufriendo maltrato psicológico y de otros tipos. Es en esta etapa cuando suelen pedir ayuda, porque han visto peligrar su vida o la de sus hijos/as, pero él la buscará, le pedirá perdón, con lo que volverá al

inicio. No hay que olvidar que esta mujer maltratada, ama a este hombre, aunque le inflija malos tratos de todo tipo.

- **Fase de “luna de miel” o conciliación**

El maltratador intenta de nuevo reconciliarse con su víctima adoptando el rol de hombre bueno y generoso, arrepentido del mal causado, y manifestando que nunca más volverá a realizar una cosa parecida. Cambia de tal manera, que la mujer cree que es cierto, que ha dado un giro a su cruel conducta y que todo va a ir bien. No se da cuenta de que es una nueva estratagema del agresor con el que convive.

- **Escalada de la violencia**

Conseguida la confianza de su víctima, comenzará de nuevo este ciclo de la violencia, con una tremenda característica que lo diferencia de la primera vez que se inició, en este caso la violencia será cada vez más terrorífica; las etapas se acortarán, llegando incluso a desaparecer la de “conciliación”, como así lo han expresado muchas mujeres víctimas. En otros casos la violencia no es cíclica, aparece de repente y no necesita justificación ni ritmo, en esta ocasión es más apropiado hablar de espiral de la violencia. La mujer va perdiendo su poder, se da cuenta de que no puede controlar la forma de actuar de su pareja, no se trata de lo que ella realice o deje de realizar, los malos tratos que le ocasiona no tienen motivación. El agresor siempre negará y minimizará la situación, cuando se le pregunta por ello, haciendo dudar a la mujer, la cual se sentirá culpable (Yugueros, 2014).

La relación que existe entre los casos de Violencia Familiar y Femicidio

Como se ha tratado previamente, los casos y denuncias de violencia familiar han dejado de ser una competencia del Juez de Familia para tener una repercusión en el derecho penal, así se tiene que la Defensoría del Pueblo ha indicado que El Estado en estos últimos años ha realizado una serie de reformas legislativas para atender el problema específico planteado por la violencia familiar, con fecha 24 de diciembre de 1993 se promulgó la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley 26260; Ley que establece las políticas del estado y la Sociedad, frente a la Violencia Familiar, la cual constituyó un hecho histórico en el Perú, asimismo definía la Violencia Familiar y establecía a quienes alcanzaban dicha norma.

Posteriormente, los alcances de tal disposición y ampliando los límites de los actos de violencia, así como las personas entre quienes se podía considerar actos de violencia familiar, a través de la Ley 26763, promulgado el 25 de marzo de 1997; la que modificó el citado artículo 2 de la Ley 26260, en los siguientes términos: A efectos de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción y omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales (Defensoría del Pueblo, 2002).

Grupo Familiar

Su concepto implica a “las personas unidas por lazos de consanguinidad,

de afinidad o por simples relaciones de hecho, aun cuando no cohabiten bajo el mismo techo como también los actos de tutores y curadores respecto de los pupilos. El grupo familiar es el originado en el parentesco, el matrimonio o las uniones de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, alcanzando también la protección a las parejas que no cohabiten en forma permanente, a los hijos de los integrantes y al adoptado respecto de la familia del adoptante (Ferreira, 1992)

Violencia Familiar

Como se ha establecido líneas arriba, la violencia de género de manera específica la violencia contra la mujer implica una grave afectación de los derechos contra la mujer, situación que se ha venido presentado con mayor frecuencia en nuestros días, así se ha indicado cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos forzados, la quema de novias y los abusos relacionados con la dote, son específicas de las mujeres. Otras, como la violencia en el ámbito familiar, conocida también como violencia doméstica, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres.

De ello, consideramos que la violencia familiar es una forma de violencia; así existen diversas formas de violencia, entre las que podemos mencionar Violencia Física, donde por motivos de género de los cuales son víctimas las mujeres comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio.

Violencia psicológica o emocional, consistente en las amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante. Estos son componentes frecuentes de la conducta violenta hacia las mujeres que pueden tener consecuencias para su bienestar psíquico o emocional. Toda violencia física o sexual repercute también sobre el estado mental de la víctima. En consecuencia, las mujeres frecuentemente están sometidas a privaciones económicas o de otro tipo. Millones de mujeres en todo el mundo dependen de los varones, que les dan apoyo económico y seguridad. Por lo tanto, los hombres pueden tener un impacto directo sobre el bienestar de la mujer, proporcionando o reteniendo los medios para la obtención de alimento, vestimenta y otras necesidades diarias.

El agresor

Brevemente podemos indicar que, al agresor se lo consideran como un enfermo, el cual requeriría ayuda médica, mientras que otro sector de la doctrina refiere que el agresor no es un enfermo, porque si fuera violento, como es con su esposa o pareja y con sus hijos; que son los más débiles en la familia, también agrediría a sus compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona en sus relaciones no sólo laborales sino también sociales (Zapata, 2013).

Nuestra posición sobre el particular, es que el agresor crece que con una conducta violenta desde la formación que se le brinda en casa, haciendo uso de ese poder y/o fuerza física para agredir a aquellas personas en estado de vulnerabilidad, ejerciendo un mayor daño sobre la mujer y los niños, así se ha llegado a establecer “las secuelas por maltrato físico son mucho más evidentes, es por eso que es más difícil identificar y evaluar el daño psicológico y el

deterioro en la calidad de vida de las víctimas, los cuales pueden pasar desapercibidos por cualquier persona que no sea un especialista en la materia. Corresponde ya a los psicólogos y psiquiatras evaluar tanto la gravedad o dimensión de la lesión psicofísica, como sus consecuencias. Considero que los expertos deben proporcionar al juez un claro perfil psicológico de la persona víctima del daño para que luego se pueda diagnosticar el tipo de patología que ha desarrollado la víctima (Figueroa, 2008).

Causa de violencia contra la mujer

- **El alcoholismo:** Son varios casos los que evidencian que un gran porcentaje de las mujeres que son violentadas por sus parejas, están bajo los efectos del alcohol.
- **Machismo:** Es un tipo de enseñanza impuesta por la sociedad: los varones son criados con la idea que son superiores a las mujeres. En algunas sociedades todavía es normal que a las mujeres se les enseñe a ser sumisas. Si la mujer no cumple con sus deberes, debe corregirse. El machismo es el mayor problema de la sociedad, más aún cuando la mujer en algunas ocasiones mantiene relaciones donde estimulan el menosprecio del género.
- **Educación Deficiente:** Fuente de ignorancia para no entender que hay mejores rutas para solucionar las diferencias: la mejor opción de desvanecer un inconveniente es dialogando y considerando que ocasiona eso y después remediarlo es por eso la educación un elemento significativo en la formación de toda persona, constituye un elemento que

de forma innegable va a incidir en la conducta de los individuos, sobre todo en los valores, principios en los que se sostienen, y que finalmente influirá en los propios miembros de la familia.

- **El no poder controlar los impulsos:** La gran mayoría de personas son impulsivas, ocasionando violencia, no saben cómo reaccionar, no hay control de ira. La incompatibilidad que existe en las relaciones, por eso el ambiente familiar es el escenario donde más se ejerce violencia y un menor que se cría en un ambiente de conflicto, intolerante y desagradable puede ser en el futuro una persona violenta.
- **La drogadicción:** Es también una causa de la violencia la cual está estrechamente relacionada con el alcoholismo. Algunos investigadores señalan que existe una relación entre el elevado consumo de alcohol y las formas de violencia contra las mujeres; siendo el alcohol un factor que en ocasiones acrecienta la posibilidad de violencia porque disminuye la capacidad de la persona y sus inhibiciones. Cabe reconocer que la influencia del alcohol en el comportamiento violento no es determinante, tenemos alcohólicos que no violentan a sus parejas y no todos los varones que violentan a sus parejas consumen elevado alcohol.

Efectos de la Violencia contra la mujer

Según Vega (1998) manifiesta que las consecuencias son directas como indirectas.

- **Miedo:** Es la emoción que surge predominante en las acciones de la

víctima. Inclusive en sus sueños, provoca insomnios y pesadillas. Esta falta de sueño puede llevar a la dependencia de somníferos u otros.

- **Depresión, pérdida de autoestima y aislamiento:** Los síntomas de depresión como apatía además sentirse culpable hacen difícil tomar la decisión de buscar apoyo profesional y moral. El sentimiento de culpa está vinculado con actos que la víctima realiza para disminuir o evitar la violencia: engañar, cubrir al agresor, permitir el maltrato a los hijos, etc. Y además el aislamiento está relacionado con la vergüenza social que siente la víctima, que lleva a la ocultar o negar lo que ocurre y que influye a una mayor dependencia emocional.
- **Ambivalencia:** Surge cuando la pareja no siempre es violenta. Hay tiempos en los que ella considera que él es afectuoso. Esta es la cadena de su ambivalencia. La víctima quiere que los episodios de violencia terminen, ella tiene la esperanza que él cambie. Ella incluso regresa con la pareja porque él le promete cambiar.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Competencia:** Es el límite de la jurisdicción (todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos son competentes para conocer y resolver determinados asuntos), lo cual significa que la facultad del juez de resolver mediante la aplicación de la ley los conflictos sometidos a su conocimiento, está restringida por la competencia.
- **Flagrancia:** Momento en el cual una persona es sorprendida y aprehendida cometiendo un delito o inmediatamente después.

- **Garantías personales:** Son medidas preventivas de carácter administrativo de atención inmediato, con el propósito de proteger a las personas ante actos de amenaza, coacción, hostigamiento, violencia o violencia familiar y cualquier otro acto que atente contra la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas.
- **Indignidad:** Motivo de incapacidad sucesoria por mal comportamiento grave del heredero o legatario hacia el causante de la herencia o los parientes inmediatos de este.
- **Instancia:** Distintos grados que existen para solicitar que un/a juez/a o un tribunal de grado superior revisen lo resuelto por uno de grado inferior.
- **Medida cautelar:** Aquellas medidas restrictivas que, a solicitud del Ministerio Público, puede aplicar el juez de control sobre la persona o bienes del imputado, con objeto de asegurar la presencia de dicho imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento. Van desde la presentación periódica ante un juez hasta la prisión preventiva.
- **Omisión:** Forma de conducta negativa, o inacción, consistente en el no hacer, en la inactividad voluntaria frente al deber de obrar consignado en la norma penal.
- **Tutela:** Tutelar es cuidar y proteger. Al tutor le corresponde proteger los intereses del pupilo, tanto personales como patrimoniales. Así las cosas, se puede afirmar que la función del tutor es la de proteger a la persona

del incapaz, procurando su bienestar y administrar su patrimonio, siempre para beneficio del pupilo.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- H1: La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- H0: La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- El equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

- La colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Dimensiones

- Diligencias establecidas por la Ley N° 30364.
- Emisión de medidas de protección según Ley N° 30364.
- Equipo multidisciplinario.
- Colaboración de la víctima.

2.5.2. Variable 2

- Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Dimensiones

- Ámbito doméstico.
- Relación personal y cercana.
- Doloso y culposos.
- Lesiones graves o muerte.

2.5.3. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables de estudio se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
V1 Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Según el Congreso de la República (2015) ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (...) Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Art. 1)	Diligencias establecidas por la Ley N° 30364	- Cumplimiento de las diligencias establecidas por la Ley N° 30364. - Percepción de la proporcionalidad de las diligencias.	Cuestionario
		Emisión de medidas de protección según Ley N° 30364	- Cumplimiento de la emisión de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364.	
		Equipo multidisciplinario Colaboración de la víctima	- Cumplimiento de las medidas de protección. - Realización oportuna de los peritajes médicos y psicológicos.	
		Ámbito doméstico	- Realización oportuna de las diligencias policiales.	
V2 Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	El informe del secretario general de la Asamblea General de las Naciones Unidas destaca la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres de manera integral y multidisciplinaria, identificando y abordando las diferentes formas en las que se manifiesta este problema social global (Naciones Unidas. Asamblea General, 2006)	Relación personal y cercana	- Realización oportuna de acciones sociales de apoyo a la víctima.	
		Doloso y culposo	- Acudir oportunamente al peritaje médico y psicológico.	
		Lesiones graves o muerte	- Acudir oportunamente a las diligencias policiales. - Acudir oportunamente a las diligencias judiciales.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación presentada en esta tesis fue de tipo básica, puesto que el propósito es dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables (Hernández, Fernández y Baptista, 2014); cuantitativa, ya que se obtuvo resultados a partir del uso de herramientas estadísticas e informáticas; y descriptiva, puesto que con esta investigación llegamos a conocer características asociadas a la eficacia en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la disminución de delitos de agresión física contra la mujer y los integrantes de la familia.

3.1.2. Nivel de Investigación

El presente estudio corresponde al nivel de investigación explicativo, ya que es aquella que no sólo pretende describir o acercarse al problema, sino que intenta conocer las causas del mismo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.2. Método y Diseño de la Investigación

3.2.1. Método de Investigación

El método fue inductivo-deductivo, pues la investigación se desarrolló a

partir de la observación de hechos, análisis de estudios y de referencias para concretar constructos a responder o demostrar a través de ideas generales -el problema y la hipótesis- los que orientaron la recolección de información, el procesamiento de los datos y la emisión de conclusiones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

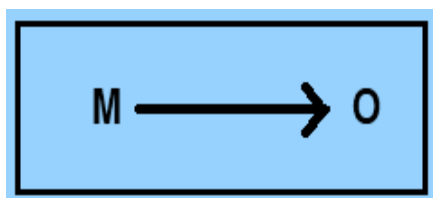
3.2.2. Diseño de Investigación

El diseño planteado que corresponde a la investigación fue descriptivo transversal, porque no se aplicó estímulo alguno para cambiar el comportamiento de la variable; además, se representó la situación de la variable tal como se presentó.

El esquema utilizado en la investigación fue el siguiente:

Figura 1

Esquema de la investigación



Donde:

M = Muestra.

O = Observación a la variable Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población estuvo conformada por todos los casos registrados de violencia física en el año 2019.

3.3.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 130 casos de violencia física correspondiente al año 2019, la cual se determinó empleando el muestreo estadístico no probabilístico a criterio de los investigadores.

3.4. Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Fuentes

Las fuentes para la recolección de datos fue la información brindada por las unidades muestrales mediante el cuestionario que se aplicó (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.4.2. Técnicas

La técnica que se aplicó fue la encuesta, que permitió la determinación del instrumento para contactar directamente al sujeto muestral; y el análisis documental, que consistió en la revisión de documentos que proporcionaron información relacionada al tema de investigación acerca de la variable (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.4.3. Instrumentos

El instrumento a aplicar será un cuestionario sobre la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.4.4. Validación del Instrumento

El instrumento de recolección de datos fue validado mediante juicio de expertos, además de determinar su consistencia interna mediante el análisis de fiabilidad Alfa de Cronbach.

3.5. Plan de Recolección y Procesamiento de Datos

- Se solicitó el acceso a la aplicación de los instrumentos con las autoridades competentes.
- Se aplicó el instrumento en un solo momento de tiempo.
- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.
- Se elaboraron tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivas figuras.
- Se analizaron los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

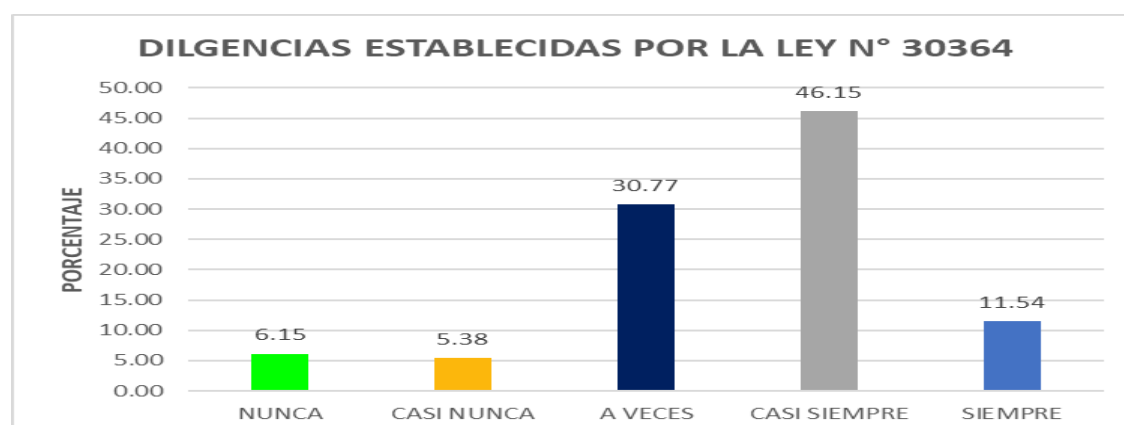
Diligencias establecidas por la Ley N° 30364

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	6.15
Casi nunca	7	5.38
A veces	40	30.77
Casi siempre	60	46.15
Siempre	15	11.54
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 2

Diligencias establecidas por la Ley N° 30364



Fuente: Tabla 2.

De la tabla y figura mostrada se puede apreciar que un 6.15% que nunca se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley N°30364, con un 5.38% casi nunca se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley N°30364, con un 30.77% a veces se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley N°30364, con un 46.15% casi siempre se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley N°30364, con un 11.54% siempre se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley N°30364.

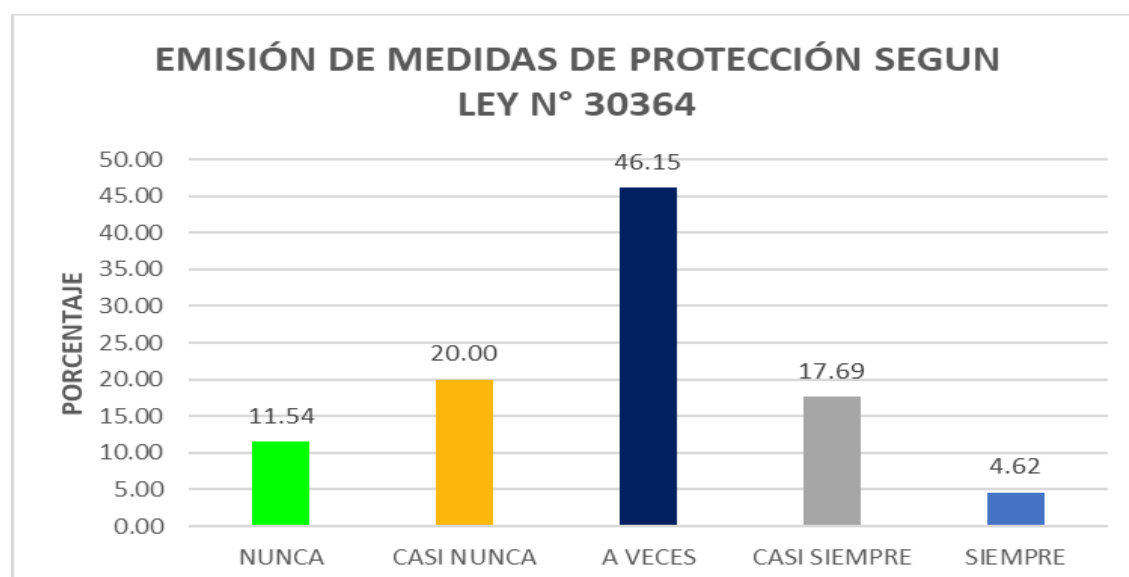
Tabla 3

Emisión de medidas de protección según la ley N° 30364

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	15	11.54
Casi nunca	26	20.00
A veces	60	46.15
Casi siempre	23	17.69
Siempre	6	4.62
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 3

Emisión de medidas de protección según la ley N° 30364

Fuente: Tabla 3.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 11.54% que nunca se ha cumplido la emisión de medidas de protección según la ley N° 30364, con un 20% casi nunca se ha cumplido la emisión de medidas de protección según la ley N° 30364, con un 46.15% a veces se ha cumplido la emisión de medidas de protección según la ley N° 30364, con un 17.69% casi siempre se ha cumplido la emisión de medidas de protección según la ley N° 30364, con un 4.62% siempre se ha cumplido la emisión de medidas de protección según la ley N° 30364.

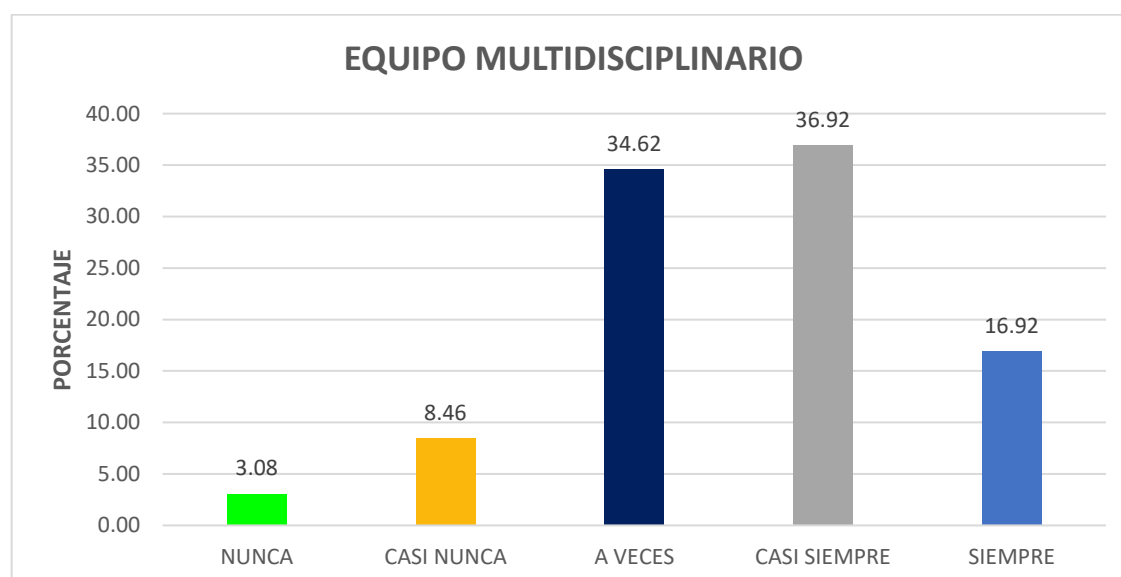
Tabla 4

Equipo Multidisciplinario

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	4	3.08
Casi nunca	11	8.46
A veces	45	34.62
Casi siempre	48	36.92
Siempre	22	16.92
TOTAL	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 4

Equipo Multidisciplinario

Fuente: Tabla 4.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 3.08% que nunca se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario, con un 8.46% que casi nunca se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario, con un 34.62% que a veces se ha realizado una evaluación de la gestión, con un 36.92% que casi siempre se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario, con un 16.92% que siempre se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario.

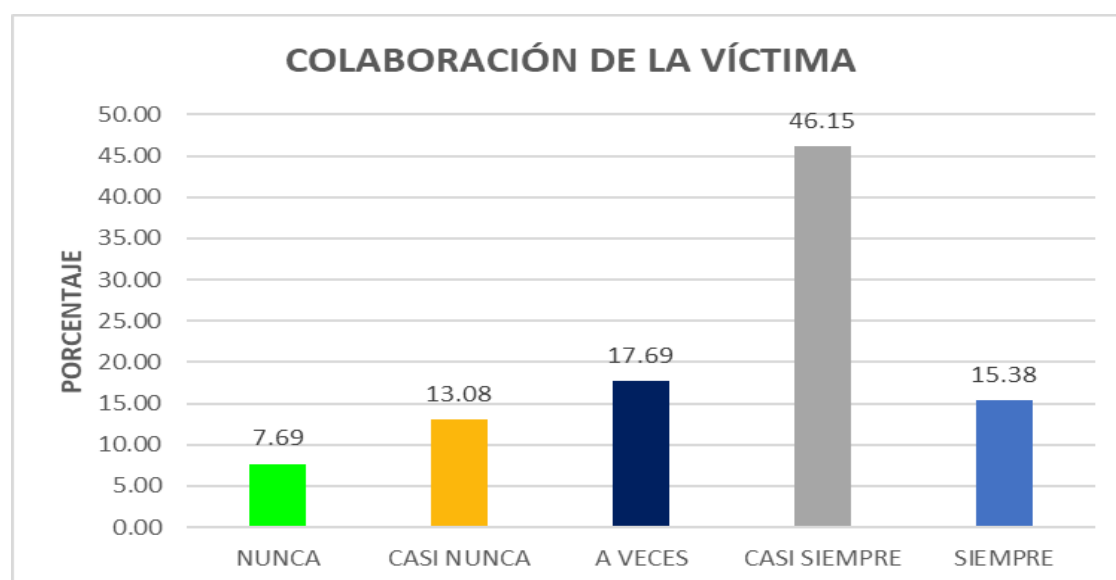
Tabla 5

Colaboración de la víctima

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	10	7.69
Casi nunca	17	13.08
A veces	23	17.69
Casi siempre	60	46.15
Siempre	20	15.38
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 5

Colaboración de la víctima

Fuente: Tabla 5.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 7.69% que nunca se ha presentado una colaboración de la víctima, con un 13.08% casi nunca se ha presentado una colaboración de la víctima, con un 17.69% a veces se ha presentado una colaboración de la víctima, con un 46.15% casi siempre se ha presentado una colaboración de la víctima, con un 15.38% siempre se ha presentado un buen clima institucional.

Tabla 6

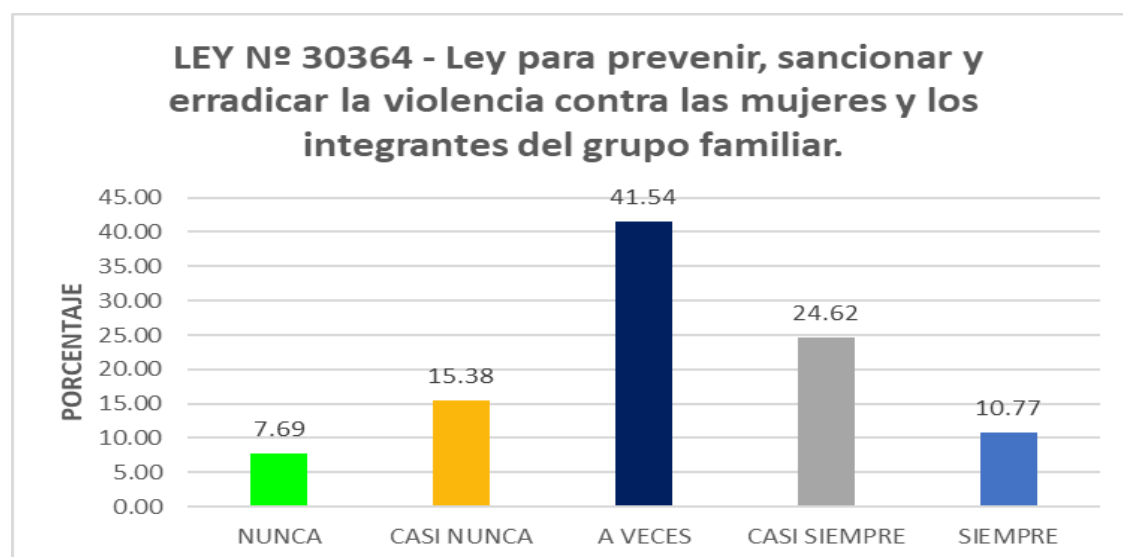
Variable: LEY N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	12	16.00
Casi nunca	8	10.67
A veces	17	22.67
Casi siempre	22	29.33
Siempre	16	21.33
Total	75	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 6

Variable: LEY N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



Fuente: Tabla 6.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 7.69% que nunca se ha cumplido la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con un 15.38% casi nunca; con un 41.54% a veces, con un 24.62% casi siempre se ha cumplido; con un 10.77% siempre se ha cumplido la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

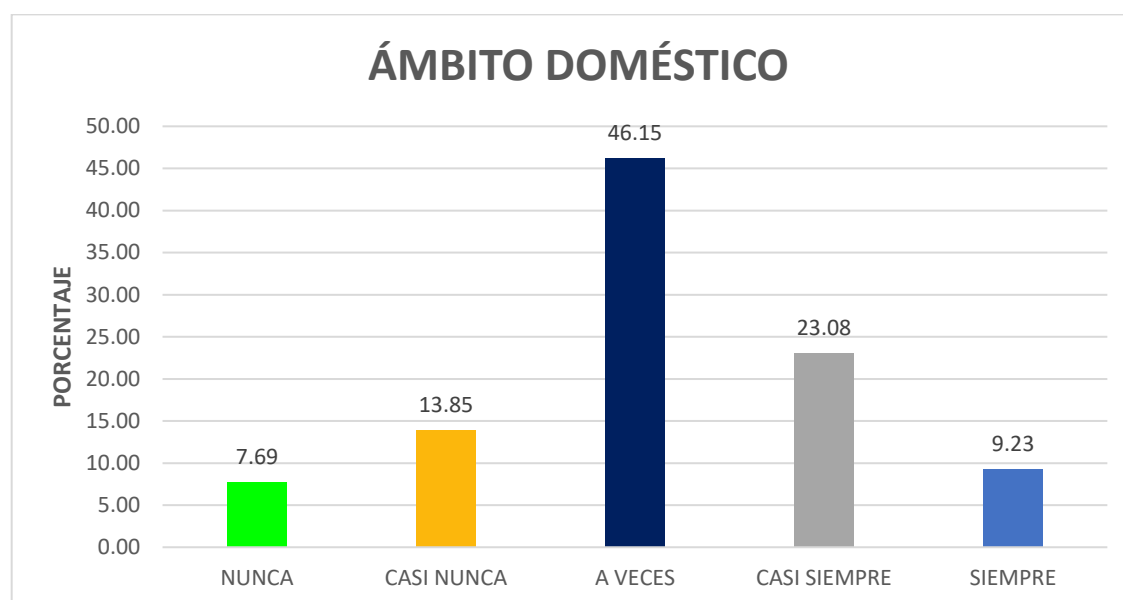
Tabla 7

Ámbito doméstico

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	10	7.69
Casi nunca	18	13.85
A veces	60	46.15
Casi siempre	30	23.08
Siempre	12	9.23
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 7

Ámbito doméstico

Fuente: Tabla 7.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 7.69% que nunca se ha presentado en ámbito doméstico, con un 13.85% casi nunca se ha presentado en ámbito doméstico, con un 46.15% a veces se ha presentado en ámbito doméstico, con un 23.08% casi siempre se ha presentado en ámbito doméstico, con un 9.23% siempre se ha presentado en ámbito doméstico.

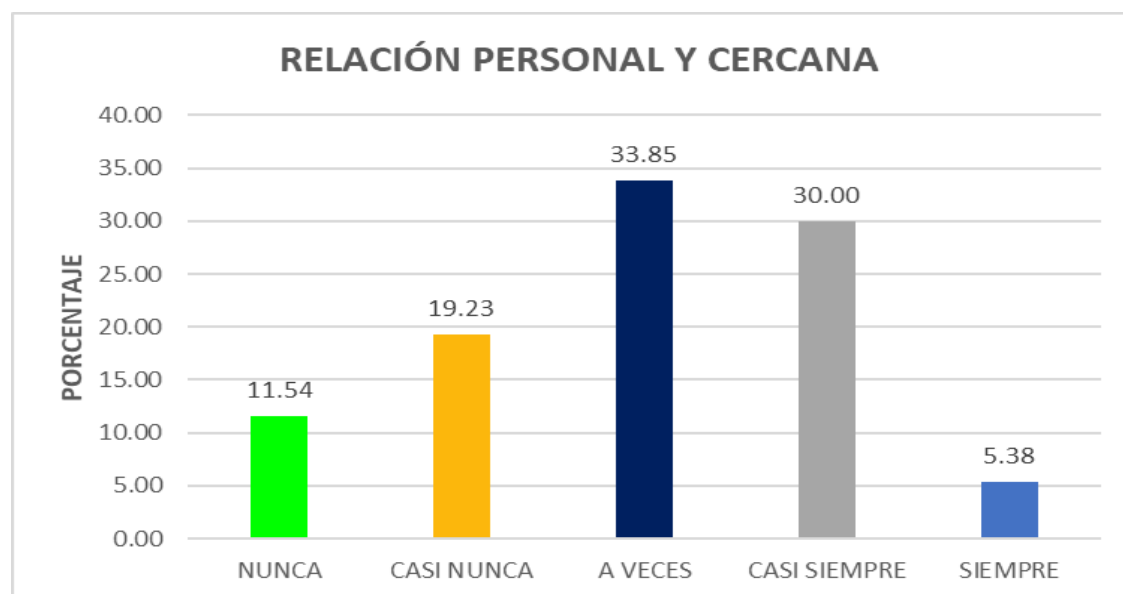
Tabla 8

Relación personal y cercana

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	15	11.54
Casi nunca	25	19.23
A veces	44	33.85
Casi siempre	39	30.00
Siempre	7	5.38
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 8

Relación personal y cercana

Fuente: Tabla 8.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 11.54% que nunca se ha presentado en relación personal y cercana, con un 19.23% casi nunca se ha presentado en relación personal y cercana, con un 33.85% a veces se ha presentado en relación personal y cercana, con un 30.00% casi siempre se ha presentado en relación personal y cercana, con un 5.38% siempre se ha presentado en relación personal y cercana.

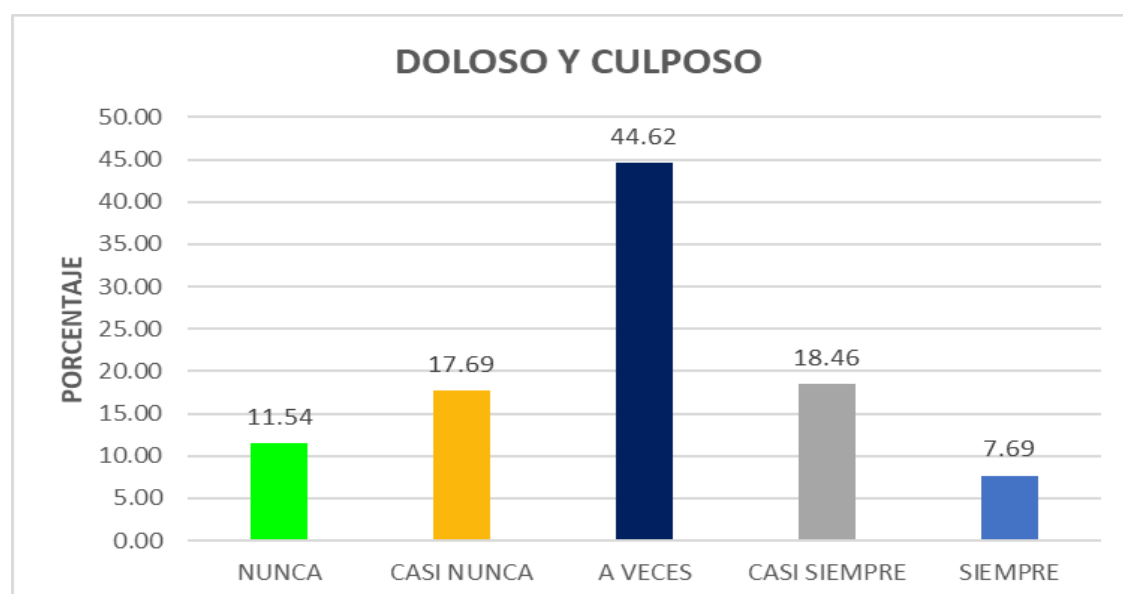
Tabla 9

Doloso y culposo

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	15	11.54
Casi nunca	23	17.69
A veces	58	44.62
Casi siempre	24	18.46
Siempre	10	7.69
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 9

Doloso y culposo

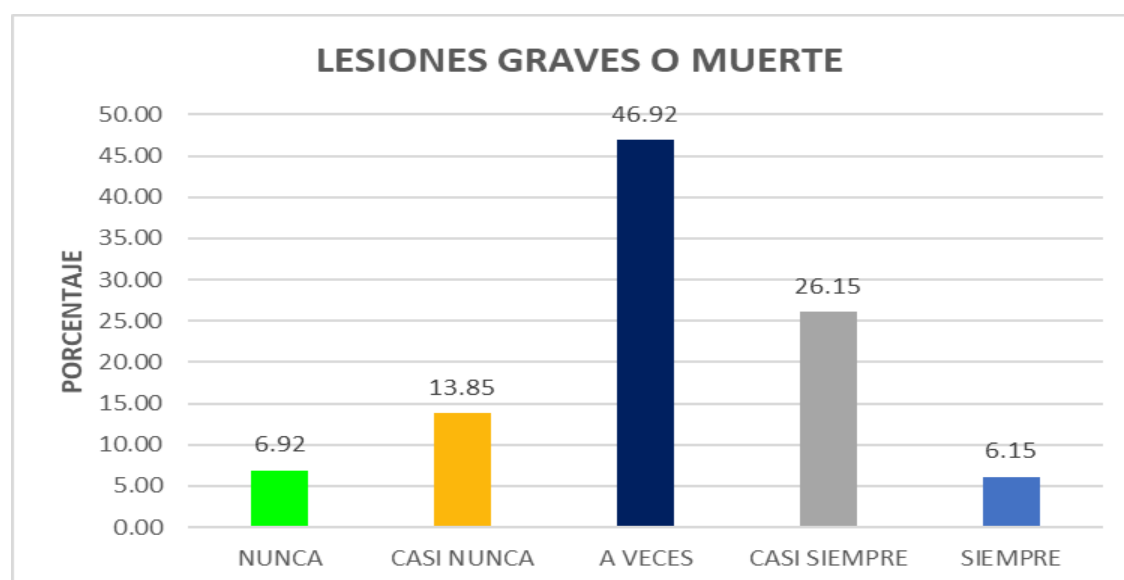
Fuente: Tabla 9.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 11.54% que nunca se ha presentado doloso y culposo, con un 17.69% casi nunca se ha presentado doloso y culposo, con un 44.62% a veces se ha presentado doloso y culposo, con un 18.46% casi siempre se ha presentado doloso y culposo, con un 7.69% siempre se ha presentado doloso y culposo.

Tabla 10***Lesiones graves o muertes***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	9	6.92
Casi nunca	18	13.85
A veces	61	46.92
Casi siempre	34	26.15
Siempre	8	6.15
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 10***Lesiones graves o muertes***

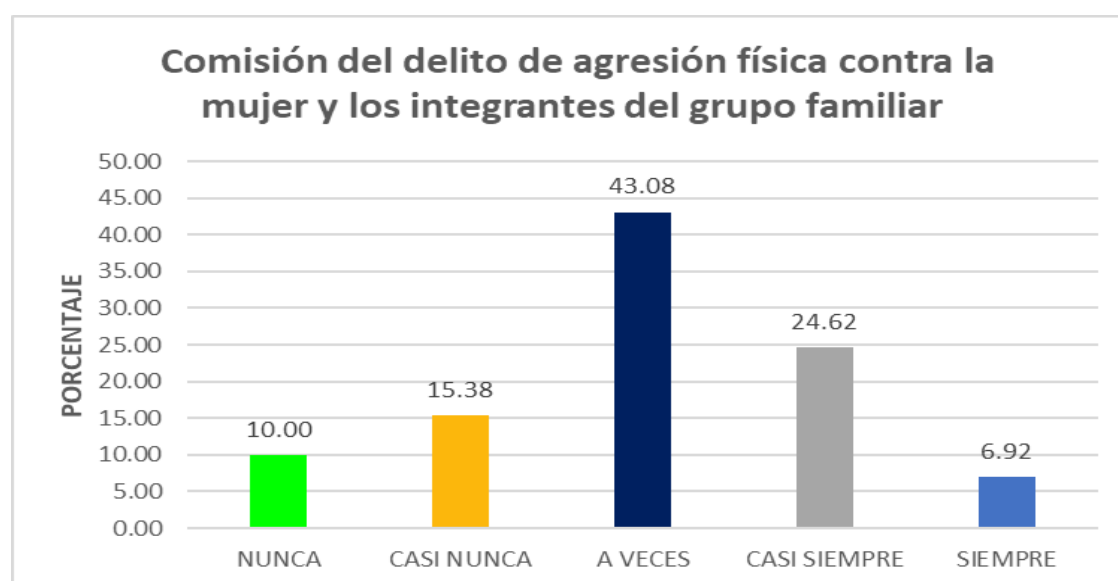
Fuente: Tabla 10.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 6.92% que nunca se ha presentado en lesiones graves o muerte, con un 13.85% casi nunca se ha presentado en lesiones graves o muerte, con un 46.92% a veces se ha presentado en lesiones graves o muerte, con un 26.15% casi siempre se ha presentado en lesiones graves o muerte, con un 6.15% siempre se ha presentado en lesiones graves o muerte.

Tabla 11***Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	13	10.00
Casi nunca	20	15.38
A veces	56	43.08
Casi siempre	32	24.62
Siempre	9	6.92
Total	130	100.00

Fuente: Instrumento.

Figura 11***Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar***

Fuente: Tabla 11.

De la tabla y figura mostrada se pudo apreciar con un 10.00% que nunca se ha presentado la Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, con un 15.38% casi nunca, con un 43.08% a veces, con un 26.62% casi siempre se ha presentado la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, con un 6.92% siempre se ha presentado la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.2. Prueba de Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

- **H1:** La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- **H0:** La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Tabla 12

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Variable		Eficacia de la Ley N°30364	Comisión del delito de agresión física
Rho de Spearman	Eficacia de la Ley N°30364	Coeficiente de correlación	1000
			,809**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	130
	Comisión del delito de agresión física	Coeficiente de correlación	,809**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	130

Fuente: Base de datos.

Decisión Estadística

En la tabla 12, se observa que al contrastar la variable 1 Eficacia de la Ley N°30364 y la variable 02 Comisión del delito de agresión física, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0,809 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

Hipótesis Específica 1:

- **H1:** Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- **H0:** Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Tabla 13***Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física***

Variable		Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364	Disminución del delito de agresión física
Rho de Spearman	Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000 ,790** ,000
	N	130	130
	Disminución del delito de agresión física	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,790** ,000 1000
	N	130	130

Fuente: Base de datos.

Decisión Estadística

En la tabla 13, se observa que al contrastar la dimensión 1 Las diligencias establecidas por la ley N° 30364 y la variable 2 disminución del delito de agresión física, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.790 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: existe relación significativa entre las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

4.2.2. Hipótesis Específica 2

- **H1:** La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

- **H0:** La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Tabla 14

La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física

Variable		La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364	Disminución del delito de agresión física
Rho de Spearman	La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364	Coefficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,842**
		N	130
	Disminución del delito de agresión física	Coefficiente de correlación	,842**
		Sig. (bilateral)	1000
		N	130

Fuente: Base de datos.

Decisión estadística

En la tabla 14, se observa que al contrastar la dimensión 2 La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 y la variable 02 Disminución del delito de agresión física, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

4.2.3. Hipótesis Específica 3

- **H1:** El equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- **H0:** El equipo multidisciplinario no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Tabla 15

El equipo multidisciplinario y la disminución del delito de agresión física

Variable		El equipo multidisciplinario	Disminución del delito de agresión física
Rho de Spearman	El equipo multidisciplinario	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,760**
		N	,000
	Disminución del delito de agresión física	Coeficiente de correlación Sig.	130
		(bilateral)	130
		N	,760**
			,000
			1000
			130
			130

Fuente: Base de datos.

Decisión Estadística

En la tabla 14, se observa que al contrastar la dimensión 3 equipo multidisciplinario y la V2 Disminución del delito de agresión física se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.760 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderado, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el equipo multidisciplinario y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

4.2.4. Hipótesis Específica 4

- **H1:** La colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.
- **H0:** La colaboración de la víctima no es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Tabla 16

La colaboración de la víctima y la disminución del delito de agresión física

Variable		Colaboración de la víctima	Disminución del delito de agresión física
Rho de Spearman	Colaboración de la víctima	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,716**
		N	,000
	Disminución del delito de agresión física	Coeficiente de correlación	130
		Sig. (bilateral)	,716**
		N	,000

Fuente: Base de datos.

Decisión Estadística

En la tabla 16, se observa que al contrastar la dimensión 4 Colaboración de la víctima y la V2 Disminución del delito de agresión física se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.716 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderado, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la colaboración de la víctima y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

4.3. Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos en la tabla 2 en la investigación muestran que, a pesar de que la mayoría de las veces se cumplen las diligencias establecidas por la Ley N°30364, todavía existe un porcentaje considerable de veces en las que no se cumple, incluso hay un pequeño porcentaje en el que nunca se cumple. Esto indica que aún hay trabajo por hacer en cuanto a la aplicación efectiva de la ley para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.

Es importante destacar que, aunque el porcentaje de veces en las que no se cumple la ley es bajo, esto no significa que la situación de violencia contra las mujeres no sea grave. Incluso una sola vez en la que no se cumple con las diligencias establecidas por la ley puede tener consecuencias graves para la vida de la víctima. Por lo tanto, se requiere un compromiso constante y renovado de las autoridades y de la sociedad en general para erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar la protección y el acceso a la justicia para las víctimas.

Además, la investigación podría profundizar en las razones por las cuales no se cumplen las diligencias establecidas por la ley en los casos en los que esto ocurre, para identificar posibles obstáculos y tomar medidas para abordarlos. También se podría investigar si hay diferencias en la aplicación de la ley en función de factores como la región geográfica, el nivel socioeconómico de las víctimas y otros factores relevantes.

Los resultados obtenidos en la tabla 3 en la investigación muestran que, aunque la mayoría de las veces se cumple con las diligencias establecidas por la ley N° 30364, aún existe una proporción considerable de casos en los que no se cumple con ellas. Es preocupante que un 6.15% de los encuestados haya respondido que nunca se ha cumplido con las diligencias establecidas por la ley,

lo que sugiere que aún hay un largo camino por recorrer para garantizar la protección de las víctimas de violencia de género.

En cuanto a la emisión de medidas de protección, también hay un porcentaje significativo de casos en los que no se cumple con la ley. Aunque la mayoría de los encuestados reportaron que a veces o casi siempre se emiten medidas de protección, es alarmante que un 11.54% haya respondido que nunca se ha cumplido con la emisión de estas medidas, lo que pone en riesgo la seguridad de las víctimas.

Es importante destacar la necesidad de seguir trabajando en la sensibilización y capacitación de los funcionarios encargados de aplicar la ley N°30364 y emitir medidas de protección, para garantizar que se cumpla con los estándares establecidos y se brinde una protección efectiva a las víctimas de violencia de género. Además, es necesario fomentar una cultura de denuncia y prevención en la sociedad, para que las víctimas se sientan seguras al reportar los casos de violencia y se puedan tomar medidas oportunas y efectivas.

Los resultados de la figura 4 muestran que hay una proporción significativa de casos en los que no se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario, aunque esta proporción es la más baja en comparación con las demás opciones. Por otro lado, se puede observar que la mayoría de los encuestados indican que se ha realizado una visita del equipo multidisciplinario, ya sea a veces, casi siempre o siempre, lo que indica que existe un cierto nivel de cumplimiento en este aspecto. Sin embargo, la proporción de encuestados que indican que a veces se ha realizado una evaluación de la gestión es alta, lo que puede indicar que hay un cierto grado de falta de seguimiento y evaluación en el proceso de implementación de la ley N° 30364. En general, estos

resultados sugieren que hay áreas de mejora en cuanto a la implementación y seguimiento de las medidas de protección y la evaluación de la gestión en relación a la violencia de género en el Perú.

En cuanto a los resultados de la figura 5, se puede observar que la mayoría de las respuestas indican que la colaboración de la víctima ha sido presentada en la mayoría de los casos (casi siempre y a veces), lo cual es un aspecto positivo ya que la colaboración de la víctima es fundamental para llevar adelante el proceso de protección y prevención de la violencia de género.

Sin embargo, se observa que un porcentaje significativo de respuestas indica que nunca o casi nunca se ha presentado colaboración por parte de la víctima, lo cual es preocupante ya que esto puede obstaculizar la intervención y protección de la víctima. Es importante tener en cuenta que muchas veces las víctimas no presentan colaboración por temor, vergüenza o desconocimiento de sus derechos.

En cuanto a la respuesta que indica el buen clima institucional, se observa que es un porcentaje menor de respuestas, lo cual podría sugerir que aún hay aspectos por mejorar en el ámbito institucional para brindar una atención más efectiva y adecuada a las víctimas de violencia de género. Es importante que las instituciones se enfoquen en crear un ambiente de confianza y seguridad para las víctimas, para que puedan sentirse cómodas y seguras al presentar su denuncia y colaborar con la intervención.

En cuanto a la figura 6, los resultados muestran que la percepción de cumplimiento de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es variable. Aunque la mayoría de los encuestados señalan que la ley se cumple a veces o casi

siempre, un porcentaje significativo (23.07%) considera que la ley nunca o casi nunca se cumple. Esto sugiere la necesidad de reforzar los esfuerzos para garantizar que la ley sea cumplida de manera efectiva.

En cuanto a la figura 7, se observa que la violencia en el ámbito doméstico es una problemática que se presenta con frecuencia, ya que la mayoría de los encuestados señala que a veces o casi siempre se presenta en este ámbito. Estos resultados resaltan la importancia de prestar atención a la violencia doméstica y de implementar medidas efectivas para prevenir y abordar esta problemática.

La figura 8 muestra que la violencia de género no solo se presenta en el ámbito doméstico, sino también en relaciones personales y cercanas. Es preocupante que un 30% de los encuestados afirmen que la violencia de género se presenta casi siempre en este tipo de relaciones, lo que indica que hay una problemática grave que debe ser abordada de manera urgente. Además, un 33.85% de los encuestados afirman que la violencia de género se presenta a veces en este ámbito, lo que sugiere que hay una falta de conciencia y de atención hacia esta problemática en las relaciones interpersonales.

Es importante destacar que la violencia de género en las relaciones personales y cercanas no siempre es evidente y puede ser más sutil que en otros ámbitos, lo que hace que sea más difícil de detectar y abordar. Es necesario tomar medidas para sensibilizar a la población sobre este tipo de violencia y para fomentar la denuncia de los casos que se presenten. La educación y la concientización son claves para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y en todos los ámbitos.

Los resultados de la figura 9, muestran que la presentación de casos de violencia dolosa y culposa varía en su frecuencia, con un porcentaje relativamente alto (44.62%) de casos que se presentan a veces. Sin embargo, es preocupante que alrededor de un 29% de los encuestados reportaron que nunca o casi nunca se presentan estos casos. Esto puede ser un indicador de falta de conocimiento o capacitación en la identificación y denuncia de este tipo de violencia, lo que puede llevar a una falta de acción y de justicia para las víctimas. Es necesario fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción de la violencia dolosa y culposa, para garantizar la protección y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

La figura 10, muestra una preocupante realidad en cuanto a la presencia de lesiones graves o muerte en casos de violencia contra las mujeres. Aunque el porcentaje más alto corresponde a "a veces se ha presentado", lo que indica que sí hay una presencia significativa de este tipo de violencia, es alarmante que un 20.77% de las respuestas indiquen que casi nunca o nunca se ha presentado este tipo de violencia. Es importante recordar que la violencia contra las mujeres no solo tiene consecuencias emocionales y psicológicas, sino también físicas, y en casos extremos puede incluso llevar a la muerte. Por lo tanto, es fundamental que se tomen medidas efectivas para prevenir y sancionar este tipo de violencia, y garantizar la protección y seguridad de las mujeres.

De los resultados obtenidos de la figura 11 son alarmantes, ya que muestran que la comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una situación que se presenta con frecuencia en la sociedad. Es preocupante que la mayoría de los encuestados (43.08%) indicaran que esta comisión del delito de agresión física se presenta a veces, lo

que indica que no se ha logrado erradicar este tipo de violencia en su totalidad.

A pesar de que un porcentaje significativo de los encuestados (26.62%) indicaron que casi siempre se presenta la comisión del delito de agresión física, es importante destacar que un porcentaje menor (6.92%) indicó que siempre se presenta este delito. Esto sugiere que aún hay mucho trabajo por hacer en términos de prevención y sanción de este tipo de delitos.

En general, los resultados de esta investigación muestran que aún hay mucho trabajo por hacer en la lucha contra la violencia de género y la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es fundamental que las autoridades tomen medidas más efectivas para prevenir y sancionar estos delitos, y que se promueva una cultura de respeto y equidad de género en la sociedad.

De la prueba de hipótesis general de la tabla 12, realizada en la investigación es importante para establecer si la Ley N° 30364 es efectiva en la reducción del delito de agresión física contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa en 2019. Los resultados obtenidos muestran una correlación positiva alta entre la eficacia de la ley y la comisión del delito de agresión física, lo que indica que a medida que se mejora la eficacia de la ley, disminuye la comisión del delito de agresión física.

Es importante destacar que la Ley N° 30364 establece medidas preventivas y sanciones efectivas para la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, pero su eficacia también depende de su implementación y cumplimiento por parte de las autoridades competentes. Por lo tanto, se deben seguir realizando esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de la ley y la protección de las víctimas de violencia en la ciudad de Pucallpa y en todo el

país.

De la tabla 13, La relación significativa encontrada entre las diligencias establecidas por la Ley N° 30364 y la disminución del delito de agresión física en la ciudad de Pucallpa es un resultado importante de la investigación. Esto sugiere que la implementación efectiva de las diligencias establecidas por la ley, como la emisión de medidas de protección y la visita del equipo multidisciplinario, puede tener un impacto positivo en la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Es importante destacar que la correlación encontrada es moderada, lo que indica que hay otros factores que también pueden influir en la disminución del delito de agresión física, como la educación y concientización de la población, el acceso a servicios de ayuda y protección, entre otros. Por lo tanto, es necesario seguir investigando y trabajando en diversas áreas para abordar de manera integral la problemática de la violencia de género.

En general, estos resultados son una señal positiva en la lucha contra la violencia de género en la ciudad de Pucallpa, y pueden servir como una guía para futuras investigaciones y acciones dirigidas a la prevención y erradicación de este problema social.

Los resultados de la prueba de hipótesis presentados en la tabla 14, sugieren que la emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364 está relacionada significativamente con la disminución del delito de agresión física en la ciudad de Pucallpa durante el período 2019. La correlación positiva alta entre estas dos variables (coeficiente de correlación de Spearman de 0.842) sugiere que a medida que se emiten más medidas de protección, se observa una

disminución significativa en el delito de agresión física.

Estos resultados son importantes, ya que resaltan la importancia de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en la prevención y disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Además, sugieren que se deben tomar medidas para asegurar que estas medidas de protección se emitan y se implementen efectivamente para garantizar la protección de las víctimas de violencia doméstica.

En general, estos resultados son coherentes con la literatura previa que ha destacado la importancia de las medidas de protección en la prevención de la violencia doméstica. Los resultados también sugieren que se deben seguir investigando para entender mejor cómo se pueden mejorar y optimizar las medidas de protección para prevenir y disminuir la violencia doméstica en otras áreas y contextos.

La tabla 15, muestra que hay una correlación positiva moderada entre la dimensión 3 del estudio, equipo multidisciplinario, y la variable 2, la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Este resultado significa que cuando se ha utilizado un equipo multidisciplinario en la atención y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer, se ha observado una mayor disminución en la comisión de delitos de agresión física. Además, el p-valor es menor que 0.05, lo que indica que la relación es significativa. En conclusión, se puede afirmar que la presencia de un equipo multidisciplinario en la atención de los casos de violencia de género es importante para la disminución del delito de agresión física en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.

Los resultados de la prueba de hipótesis muestran que hay una relación significativa entre todas las dimensiones evaluadas y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa en el periodo 2019. Estas correlaciones positivas moderadas o altas indican que las acciones establecidas por la Ley N° 30364, como la emisión de medidas de protección y la colaboración de la víctima, junto con la implementación de un equipo multidisciplinario y la realización de diligencias establecidas por la ley, están relacionadas con la disminución de la violencia en el hogar.

Estos hallazgos son importantes ya que indican que la implementación adecuada de la Ley N° 30364 puede ser efectiva en la prevención y disminución de la violencia doméstica. Además, los resultados sugieren que las acciones y estrategias específicas, como la colaboración de la víctima y la implementación de un equipo multidisciplinario, pueden ser especialmente importantes para reducir la violencia en el hogar. Estos hallazgos también tienen implicaciones para la política pública y la implementación de la ley, sugiriendo que es importante enfocarse en las estrategias y acciones específicas que son más efectivas para prevenir y reducir la violencia doméstica.

En la tabla 16, los resultados de la prueba de hipótesis muestran que hay una relación significativa entre todas las dimensiones evaluadas y la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa en el periodo 2019. Estas correlaciones positivas moderadas o altas indican que las acciones establecidas por la Ley N° 30364, como la emisión de medidas de protección y la colaboración de la víctima, junto con la implementación de un equipo multidisciplinario y la realización de

diligencias establecidas por la ley, están relacionadas con la disminución de la violencia en el hogar.

Estos hallazgos son importantes ya que indican que la implementación adecuada de la Ley N° 30364 puede ser efectiva en la prevención y disminución de la violencia doméstica. Además, los resultados sugieren que las acciones y estrategias específicas, como la colaboración de la víctima y la implementación de un equipo multidisciplinario, pueden ser especialmente importantes para reducir la violencia en el hogar. Estos hallazgos también tienen implicaciones para la política pública y la implementación de la ley, sugiriendo que es importante enfocarse en las estrategias y acciones específicas que son más efectivas para prevenir y reducir la violencia doméstica.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- De acuerdo al objetivo general del estudio, se concluye que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019; esto se debe a la correlación positiva alta encontrada entre la variable de eficacia de la ley y la variable de disminución del delito de agresión física.
- De acuerdo al objetivo específico 1 del estudio, se concluye que las diligencias establecidas por la Ley N° 30364 también tiene una correlación positiva alta con la disminución del delito de agresión física; esto indica que la implementación de estas medidas por parte de las autoridades competentes es un factor importante en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa.
- De acuerdo al objetivo específico 2 del estudio, se concluye que la emisión de medidas de protección según la Ley N° 30364 también tiene una correlación positiva alta con la disminución del delito de agresión física; esto indica que la implementación de estas medidas por parte de las autoridades competentes es un factor importante en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la

ciudad de Pucallpa.

- De acuerdo al objetivo específico 3 del estudio, se concluye que la presencia de un equipo multidisciplinario para la evaluación de la gestión y la realización de visitas es un factor importante en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se encontró una correlación positiva moderada entre esta variable y la disminución del delito de agresión física. Esto indica que la implementación de equipos multidisciplinarios podría mejorar la eficacia de la ley y la protección de las víctimas de la violencia.
- De acuerdo al objetivo específico 4 del estudio, se concluye que la colaboración de la víctima es otro factor importante en la disminución del delito de agresión física, ya que se encontró una correlación positiva moderada entre esta variable y la disminución del delito. Esto sugiere que es importante fomentar la participación activa de las víctimas en la denuncia y prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda a los operadores de justicia fortalecer la capacidad institucional: Es importante que las instituciones encargadas de implementar y hacer cumplir la Ley N° 30364 cuenten con los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su correcta aplicación. Esto incluye la capacitación continua de los profesionales que trabajan en la atención a víctimas de violencia, así como la

implementación de herramientas tecnológicas que permitan la gestión adecuada de los casos.

- Se recomienda promover la sensibilización y educación sobre la Ley N° 30364: Es necesario que se realicen campañas de sensibilización y educación dirigidas a la población en general, con el fin de concientizar sobre la gravedad de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como sobre las medidas de protección y el procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia. Esto permitirá que la población esté mejor informada y pueda contribuir a la prevención y erradicación de la violencia.
- Se recomienda reforzar la coordinación interinstitucional: Es fundamental que exista una coordinación efectiva entre las diferentes instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia, como la policía, el Ministerio Público, los juzgados, los servicios de salud y los servicios sociales. Esto permitirá una atención más eficaz y rápida a las víctimas, así como un seguimiento adecuado de los casos.
- Se recomienda fomentar la participación activa de la sociedad civil: Es importante que la sociedad civil tenga un papel activo en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello, se debe fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y seguimiento de políticas públicas, así como en la promoción de los derechos de las víctimas de violencia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar Linares, A. & Mejía Andia, L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia Análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015.
- Antón García, L. (2014). *Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja*. Obtenido de:
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>
- Cala, M. J. (2012). ¿Por qué algunas mujeres abandonan el procedimiento judicial por violencia de genero? Sevilla.
- Cantera, L. (1999). *Te pego porque te quiero: La violencia en la pareja*. Barcelona.
- Congreso de la República (2015). La Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Chapoñán de la Cruz, S. T. (2017). Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014 -2016.
- Defensoría del Pueblo. (2002). Informe Defensorial N° 061: Violencia familiar contra la mujer en el Callao. Análisis de la Actuación Estatal. Lima.
- Díaz Pomé, A. (2014). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista Electrónica del Trabajador Judicial*.
- Electo Reyna, M. M. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*”. Nuevo Chimbote. Obtenido de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10269/electo_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ferreira, G. (1992). Hombres Violentos: Mujeres Maltratadas. Aportes a la Investigación y Tratamiento de un Problema Social, 430.

Figueruelo Burruieza, Á. (2008). Estudios Interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género. Granada: Editorial Comares.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. México : McGraw-Hill.

Larrauri, E. (2008). Cinco tópicos sobre las mujeres víctimas de violencia u algunas respuestas del feminismo oficial.

Lorente Acosta, M. (2004). La violencia contra las mujeres, un problema social

Llerena Rado, I. M. (2019). Efectividad de la ley 30364 en el distrito de Sicuani, 2017-2018. Obtenido de:

<https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3291/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maqueda, M. L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social.

Melgarejo Molina, L. M. (2017). Consecuencias de la Ley N° 30364 en los procesos por violencia familiar en el Juzgado Civil de Carabayllo 2015-2016.

Mercado Carmona, C. (2019). *La protección de la integridad física y moral de la mujer en el derecho internacional contemporáneo*. malaga. Obtenido de:

<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=bGGSbBidMtl%3D>

Morales Benavente, L. E. (2019). Principios y Enfoques de la ley N° 30364: Ley de Segunda Generación dentro del estándar internacional.

- Naciones Unidas. Asamblea general. (2006). *Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Obtenido de: .
<http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>
- Nogueiras, B. (2006). *La violencia en la pareja. La violencia contra las mujeres: Prevención y detección*. Madrid.
- Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer (2024). *Evolución de las formas de violencia contra la mujer*. Obtenido de:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibWJhOYzc0NDUtZmQzZi00OTczLWFiNkg0OTUwZTlwOWQyOTdliiwidCI6IjY4MTljNDYzLTVkZWltNDA3MC1hY2I2LTI1mZGQzY2FhZTk4NCJ9>
- Paco Ale, A. F. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017.
- Paz, J. I. (2009). Valoración de la peligrosidad de la violencia basada en el género.
- Ramos Rios, M. (2008). *Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliar*. Lima: Idemsa.
- Rosales Retuerto, Y. B. (2018). El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la Ley número 30364.
- Ruiz, Y. (2019). *La violencia contra la mujer en la sociedad actual: análisis y propuestas de prevención*. Obtenido de:
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78453/forum_2007_18.pdf?sequence=1
- Ruiz Tuesta, M. & Ruiz Saldaña, F. C. (2017). Factores asociados a la aplicación de la Ley 30364, en la provincia de Ucayali – Contamana 2017.

- Sánchez Huaman, M. (2019). Incidencia de la promulgación de la Ley 30364 en las denuncias por Violencia familiar en el distrito de Moyobamba 2016-2017.
- Vega, J. (1998). El problema de las mujeres que sufren maltrato en la relación de pareja. IPSI Revista de investigación en Psicología, 75 - 98.
- Vilca Uchuypoma, E. T. (2019). Ley 30364 y la violencia familiar, Perú, 2019.
- Walker, L. (1979). *The battered woman*. New York.
- Yugueros García, A. J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Toledo, España.
- Zapata Flores, M. (2013). *Violencia intrafamiliar: El daño psicológico*. . Revista Pacta Sunt Servanda, 73.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EFICACIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PERIODO 2019”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION									
<p>General: ¿En qué medida la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?</p> <p>Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿En qué medida las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?• ¿En qué medida la emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019?	<p>General: Analizar en qué medida la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Determinar en qué medida las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.• Determinar en qué medida la emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.	<p>General: La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las Diligencias establecidas por la Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.• La emisión de medidas de protección según Ley N° 30364 es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.	<p>Variable 1: Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p> <p>Diligencias establecidas por la Ley N° 30364: -Cumplimiento de las diligencias establecidas por la Ley N° 30364. -Percepción de la proporcionalidad de las diligencias.</p> <p>Emisión de medidas de protección según Ley N° 30364: -Cumplimiento de la emisión de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364. -Cumplimiento de las medidas de protección.</p> <p>Equipo multidisciplinario: -Realización oportuna de los peritajes médicos y psicológicos. -Realización oportuna de las diligencias policiales</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Explicativo</p> <p>Muestra Poblacional Total de abogados en ejercicio de su profesión de los juzgados de familia y fiscalías de familia</p> <p>Diseño de la investigación Descriptivo Transversal</p> <div><div>M</div><div>→</div><div>O</div></div> <p>Software para procesar datos SPSS 25.0</p> <table><tr><th>Fuentes</th><th>Técnicas</th><th>Herramienta</th></tr><tr><td>Primaria</td><td>Encuesta</td><td>Cuestionario</td></tr><tr><td>Secundaria</td><td>Análisis documental</td><td>Resumen de autores</td></tr></table>	Fuentes	Técnicas	Herramienta	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramienta											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

<ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué medida el equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019? • ¿En qué medida la colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019? 	<p>familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar en qué medida el equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019. • Determinar en qué medida la colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo multidisciplinario es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019. • La colaboración de la víctima es eficaz en la disminución del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Pucallpa, periodo 2019. 	<p>-Realización oportuna de acciones sociales de apoyo a la víctima.</p> <p>Colaboración de la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acudir oportunamente al peritaje médico y psicológico. -Acudir oportunamente a las diligencias policiales. -Acudir oportunamente a las diligencias judiciales. <p>Variable 02: Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito doméstico • Relación personal y cercana • Doloso y culposo • Lesiones graves o muerte 	
---	---	---	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Variable 1: Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Dimensión 1: Diligencias establecidas por la Ley N° 30364

1. ¿En su experiencia, los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley N° 30364 realizan diligencias exhaustivas para garantizar la protección de las víctimas?
 - Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

2. ¿Cree que se deberían implementar más medidas de protección para las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
 - Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

3. ¿Considera que las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 son suficientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
 - Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

4. ¿Cree que la Ley N° 30364 es efectiva en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
5. ¿Considera que los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley N° 30364 están suficientemente capacitados para realizar su trabajo de manera efectiva?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

Dimensión 2: Emisión de medidas de protección según Ley N° 30364

6. ¿Cree que la emisión de medidas de protección por parte de la autoridad competente es rápida y eficiente?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
7. ¿Considera que las medidas de protección emitidas por la autoridad competente son efectivas en la protección de las víctimas?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

8. ¿Cree que la autoridad competente hace un seguimiento adecuado del cumplimiento de las medidas de protección emitidas?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
9. ¿Considera que las medidas de protección emitidas son proporcionales a la gravedad del riesgo de violencia?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
10. ¿Cree que las medidas de protección emitidas por la autoridad competente son justas y equitativas?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

Dimensión 3: Equipo multidisciplinario

11. ¿Considera que el equipo multidisciplinario establecido por la Ley N° 30364 es efectivo en la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre

- Siempre
12. ¿Cree que el equipo multidisciplinario está suficientemente capacitado para realizar su trabajo de manera efectiva?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
13. ¿Considera que el equipo multidisciplinario trabaja de manera coordinada y efectiva en la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
14. ¿Cree que el equipo multidisciplinario proporciona a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar un apoyo integral y personalizado?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
15. ¿Considera que el equipo multidisciplinario está suficientemente equipado y cuenta con los recursos necesarios para realizar su trabajo de manera efectiva?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces

- Casi siempre
- Siempre

Dimensión 4: Colaboración de la víctima

16. ¿Cree que la colaboración de la víctima es necesaria para la protección efectiva de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

17. ¿Considera que la Ley N° 30364 proporciona a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar la información y el apoyo necesarios para colaborar efectivamente en la protección de su propia seguridad?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

18. ¿Cree que las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar reciben suficiente apoyo y asesoramiento para tomar decisiones informadas sobre su propia seguridad?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

19. ¿Considera que la colaboración de la víctima es efectiva en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
20. ¿Cree que se deberían implementar más medidas para apoyar y proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su colaboración con las autoridades?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

Variable 2: Comisión del delito de agresión física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Parte 01: Ámbito doméstico

1. ¿Considera que la agresión física en el ámbito doméstico contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un problema grave en su comunidad?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
2. ¿Cree que se deberían tomar medidas más enérgicas para prevenir la agresión física en el ámbito doméstico contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
3. ¿Considera que la Ley establece sanciones suficientes para prevenir la agresión física en el ámbito doméstico contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
4. ¿Cree que la sociedad está suficientemente concienciada sobre la gravedad de la agresión física en el ámbito doméstico contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
5. ¿Considera que las autoridades están haciendo lo suficiente para prevenir la agresión física en el ámbito doméstico contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

Parte 02: Relación personal y cercana

6. ¿Cree que la agresión física en el contexto de una relación personal y cercana es un problema grave en su comunidad?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
7. ¿Considera que la agresión física en el contexto de una relación personal y cercana tiene un impacto emocional y psicológico grave en la víctima?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
8. ¿Cree que la Ley establece medidas adecuadas para prevenir la agresión física en el contexto de una relación personal y cercana?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
9. ¿Considera que la sociedad está suficientemente concienciada sobre la gravedad de la agresión física en el contexto de una relación personal y cercana?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

10. ¿Cree que las autoridades están haciendo lo suficiente para prevenir la agresión física en el contexto de una relación personal y cercana?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Parte 03: Doloso y culposo

11. ¿Cree que la distinción entre agresión física dolosa y culposa es importante en la aplicación de la Ley?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

12. ¿Considera que la Ley establece sanciones adecuadas para la agresión física dolosa?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

13. ¿Considera que la Ley establece sanciones adecuadas para la agresión física culposa?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

14. ¿Cree que la agresión física dolosa y culposa deberían tener sanciones diferentes?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
15. ¿Considera que la distinción entre agresión física dolosa y culposa es comprendida adecuadamente por la sociedad en general?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

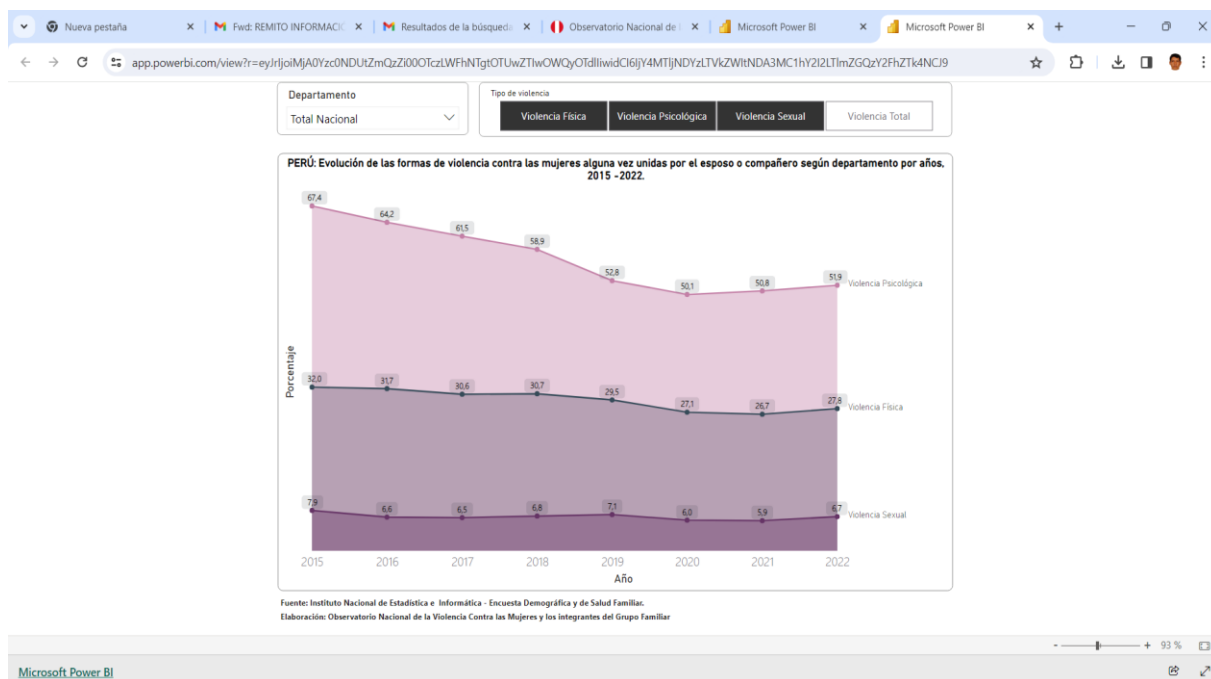
Parte 04: Lesiones graves o muerte

16. ¿Cree que la agresión física que resulta en lesiones graves o muerte es un problema grave en su comunidad?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
17. ¿Considera que la Ley establece sanciones adecuadas para la agresión física que resulta en lesiones graves o muerte?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

18. ¿Cree que las autoridades están haciendo lo suficiente para prevenir la agresión física que resulta en lesiones graves o muerte?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
19. ¿Considera que la sociedad está suficientemente concienciada sobre la gravedad de la agresión física que resulta en lesiones graves o muerte?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre
20. ¿Cree que se deberían implementar medidas adicionales para prevenir la agresión física que resulta en lesiones graves o muerte?
- Nunca
 - Casi nunca
 - A veces
 - Casi siempre
 - Siempre

ANEXO 3

DATA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojMjA0Yzc0NDUtZmQzZi00OTczLWFhNTgtOTUwZTIwOWQyOTdlIiwidCI6IjY4MTljNDYzLTVhZGZlNDA3MC1hY2I2LTlmZGQzY2FhZTk4NCJ9>

ANEXO 4

SOLICITUD PIDIENDO INFORMACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”



SUMILLA: SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI POR AGRESIONES FÍSICAS CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, EN EL PERIODO 2019-2022.

SEÑOR:
DR. TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.
Presente.-

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que; Sanith Nalita Jaramillo Noa, identificada con DNI N° 48609140, con celular N° 942-677-593, y Cinthia Marina Rojas Shahuano, identificada con DNI N° 74535295, con celular N° 976-942-397, bachilleres de la Universidad Nacional de Ucayali, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, venimos realizando un trabajo de investigación denominado **“EFICACIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PERIODO 2019”**, tesis relacionada al derecho de familia y derecho penal para optar el grado de Abogado y siendo indispensable contar con información relevante sobre los casos de procesos aperturados en cumplimiento de la Ley N° 30364, recurro ante Ud. para solicitar información en:

- **NUMERO DE CASOS PRESENTADOS ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019-2022.**
- **NÚMEROS DE CASOS SENTENCIADOS DONDE SE HA OBTENIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019-2022.**

POR LO TANTO:

A usted agradeceré mucho acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

Pucallpa, 24 de enero del 2024.

CINTHIA MARINA ROJAS SHAHUANO

SANITH NALITA JARAMILLO NOA

DNI N° 74535295

DNI N° 48609140

correo electrónico: marinitacinthia12@gmail.com

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

SOLICITO: INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASOS ATENDIDOS SOBRE AGRESIONES FÍSICAS CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, EN EL PERIODO 2019-2022.

Señor:

JEFE DEL CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA - (ALEGRA) DE CORONEL PORTILLO.

Presente.-

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que; Sanith Nalita Jaramillo Noa, identificada con DNI N° 48609140, con celular N° 942-677-593, y Cinthia Marina Rojas Shahuano, identificada con DNI N° 74535295, con celular N° 976-942-397, bachilleres de la Universidad Nacional de Ucayali, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, venimos realizando un trabajo de investigación denominado **"EFICACIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PERIODO 2019"**, tesis relacionada al derecho de familia y derecho penal para optar el grado de Abogado y siendo indispensable contar con información relevante sobre los casos de procesos aperturados en cumplimiento de la Ley N° 30364, recurro ante Ud. para solicitar información en:

- **NUMERO DE CASOS ATENDIDOS ANTE SU REPRESENTADA SOBRE VIOLENCIA (FÍSICA Y PSICOLÓGICA) CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERIODO 2019-2022.**

Asimismo, precisamos que dicha información puede ser remitida al correo electrónico marinitacinthia12@gmail.com, y solicitamos tener en consideración nuestros números de teléfono consignados para cualquier coordinación sobre la presente solicitud.

POR LO TANTO:

A usted agradeceré mucho acceder a nuestra solicitud por ser de justicia, asimismo se adjunta al presente la copia de la Resolución N° 086-2023-UNU-FDyCP de fecha 01 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba nuestro proyecto de tesis, y copia de nuestros DNI.

Pucallpa, 24 de enero del 2024.



CINTHIA MARINA ROJAS SHAHUANO

DNI N° 74535295



SANITH NALITA JARAMILLO NOA

DNI N° 48609140

ANEXO 5

CARTA RECIBIENDO INFORMACIÓN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 19 de febrero del 2024.

CARTA N° 0004-2024- DGDPAJ-DDDPAJ-UCAYALI.

Señora:

Cinthia Marina Rojas Shahuano

marinitacynthia12@gmail.com

Pucallpa.-

Asunto : Sobre solicitud de información
REF : Solicitud 000001-2024/CMRS.SNJN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia ingresado por la mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumpla con remitir la información solicitada en los siguientes términos:

- Número de casos atendidos sobre violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2019-2022.
- Número de casos atendidos sobre violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2019-2022.

La información solicitada se describe a continuación:

Tipo de violencia	Año			
	2019	2020	2021	2022
Violencia física	55	76	202	262
Violencia psicológica	14	50	249	418

Fuente: Sistema de Seguimiento de Casos

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por KAQUI QUIÑONEZ
Jorge Enrique FAU
2023.12.16 17:58:01
Fecha: 2024.02.19
14:22:27 -05'00'

Jorge Enrique Kaqui Quiñonez
Director Distrital de Defensa Pública y Acceso a
la Justicia de Ucayali

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.mijus.gob.pe/gesdoc_web/togin.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.mijus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



ANEXO 6
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS









